

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Plas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS...	Por tres meses..	—	20
	Por tres meses..	—	30
Extranjero.....	Por tres meses..	—	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Salobral, á D. Lorenzo López de Carrizosa y de Giles.

Otro disponiendo se ponga en ejecución el nuevo arreglo y demarcación parroquial formados para el Priorato de las Ordenes militares (diócesis de Ciudad Real).

Otro nombrando Canónigo de la iglesia colegial de Soria al Licenciado D. Juan Jimeno Jimeno.

Otros de nombramientos de personal de la Magistratura.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo el título de ciudad á la villa de Cenicero.

Otro otorgando la nacionalidad española á un súbdito marroquí.

Otro aprobando definitivamente el Reglamento de 9 de Junio de 1903 para el establecimiento y explotación del servicio telefónico, con las modificaciones introducidas en varios de sus artículos.

Otro aprobando el Reglamento de servicio telegráfico internacional y las Tarifas anejas al mismo, que habrán de regir desde el día 1.º de Julio próximo.

Ministerio de la Guerra:

Real orden circular disponiendo que la Comisión liquidadora del batallón de San Quintín, peninsular núm. 7, que está en Alcalá de Henares, afecta al batallón Cazadores

de Filipinas, núm. 6, lo quede en igual forma al regimiento Infantería de Was-Ras, núm. 50, de guarnición en el mismo punto.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que por la Diputación provincial y Ayuntamiento de Valladolid continúen sufragándose los gastos que origine el sostenimiento de la Escuela Superior de Comercio, con arreglo á las plantillas adjuntas.

Otras nombrando á D. José Pujol y Serra Catedrático numerario de Tecnología industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales de la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Zaragoza; y á don Federico Fontrodona y Nonell, en virtud de concurso, Profesor numerario de Aritmética y Geografía de la Escuela Superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona.

Otra disponiendo se anuncie á concurso entre Profesores numerarios de Escuelas Industriales la Cátedra de Química industrial orgánica y Análisis químicos vacante en la de Tarrasa.

Administración central:

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.—Resolución de un recurso gubernativo interpuesto por D.ª Luisa Llanos de la Calle contra la negativa del Registrador de la propiedad de Piedrahíta á inscribir una escritura de renuncia de un legado.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Gobierno militar de Cádiz.—*Juzgado de instrucción.*—Edicto. *Comisiones liquidadoras.*—Relaciones nominales de individuos que tienen terminados sus ajustes.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Subasta de

amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Subasta para el suministro de cartulina.

Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Anuncio de concurso para proveer una Cátedra vacante en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Madrid.—Concurso para la provisión de la plaza de Subdelegado de Medicina del distrito de la Inclusa.

Universidad literaria de Zaragoza.—Vacante en el Instituto general y Técnico de Pamplona (Navarra) de una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias.

Colegio de Corredores Intérpretes de buques de Bilbao.—Renuncia del cargo de Corredor Intérprete de buques en este puerto presentada por D. Enrique de Zubiria.

Delegación de Hacienda de Zamara.—Expediente administrativo judicial.

Administración de Hacienda de Valencia.—Notificación.

Agencia ejecutiva de Llanes.—Providencia de apremio.

Administración municipal:

Ayuntamientos.—Edictos relacionados con el alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio: Sociedad general Azucarera de España (Diciembre 1903).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Lorenzo López de Carrizosa y de Giles:

De conformidad con lo informado y propuesto por el Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués del Salobral, que fué la de un antiguo Señorío de su casa, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Tomando en consideración lo propuesto por Mi Ministro de Gracia y Justicia; oído el Consejo de las Ordenes Militares, el de Estado, y de acuerdo con el de Ministros;

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Conforme á lo dispuesto en el art. 24 del Concordato de 16 de Marzo de 1851, Vengo en prestar Mi Real asenso para que se ponga en ejecución el nuevo arreglo y demarcación parroquial formados para el Priorato de las Ordenes Militares (diócesis de Ciudad Real), por auto definitivo del Rvdo. Obispo Prior, de 23 de Noviembre de 1902.

Art.-2.º En su consecuencia, se expedirá la correspondiente Real Cédula auxiliaria, con arreglo al modelo que á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia tengo aprobado, y las demás cláusulas procedentes.

Art. 3.º El presente Decreto y la parte necesaria, á juicio del Rvdo. Obispo Prior, de la Real Cédula auxiliaria, de que trata el artículo anterior, se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia en que estén situadas las respectivas parroquias y en el eclesiástico de aquella diócesis.

Art. 4.º En adelante, y hasta tanto que tenga efecto la dotación definitiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 del Concordato, se formará el presupuesto de dicha diócesis según las reglas transitorias consignadas en el art. 28 y demás disposiciones del Real decreto de 15 de Febrero de 1867, dado con intervención del Muy Reverendo Nuncio Apostólico.

Art. 5.º El Ministro de Gracia y Justicia dispondrá lo conveniente para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Colegial de Soria, por promoción de don Pedro Herranz, al Licenciado D. Juan Jimeno Jimeno, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 145 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial; Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de

Sala del Tribunal Supremo, vacante por fallecimiento de D. Salvador Viada, á D. Joaquín Gonzalez de lo Peña, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial;

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Joaquín Gonzalez de la Peña, á D. Pascual Domenech y Tomás, Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Pascual Domenech y Tomás.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 26 de Abril de 1866.

Ha ejercido la profesión en Callosa de Enzarriá y Segorbe desde 20 de Mayo de 1867 hasta Junio de 1870.

Ha sido Promotor Fiscal sustituto de Callosa de Enzarriá. En 21 de Noviembre de 1868 fué nombrado para la Promotoría Fiscal de Segorbe; tomó posesión el 6 de Diciembre siguiente.

En 6 de Febrero de 1873 promovido á la del distrito del Mercado de Valencia, de término, posesionándose el 13 del mismo mes.

En 5 de Junio de 1882 promovido á Abogado Fiscal de la Audiencia de Burgos. Posesión en 3 de Julio inmediato.

En 18 de Diciembre de 1882 promovido á Abogado Fiscal de la de Madrid; se posesionó en 2 de Enero de 1883.

En 9 de Marzo de 1883 nombrado Fiscal de la de Jerez de la Frontera; posesionándose en 16 del mismo mes.

En 8 de Octubre de 1883 trasladado, á sus deseos, á la de Altea. Posesión en 6 de Noviembre siguiente.

En 16 de Julio de 1884 trasladado á su instancia á la de San Mateo. Posesión en 13 de Septiembre del mismo año.

En 1.º de Marzo de 1886 trasladado á sus deseos á la de Tortosa, de que se posesionó en 28 de Abril siguiente.

En 14 de Agosto de 1886 promovido á Fiscal de la de Barcelona. Se posesionó en 11 del mismo mes.

En 23 de Octubre de 1893 trasladado á sus deseos á Abo-

gado Fiscal del Tribunal Supremo. En 22 de Noviembre siguiente posesión.

En 19 de Junio de 1899 nombrado Director general de Establecimientos Penales. En 20 del mismo mes posesión.

En 20 de Septiembre de 1899 nombrado Teniente Fiscal del Tribunal Supremo, cargo del cual tomó posesión en 27 del mismo mes.

En 14 de Mayo de 1903 se le trasladó á la Fiscalía de la Audiencia provincial de Madrid, posesionándose en 3 de Junio inmediato.

En 31 de Diciembre de 1903 nombrado Presidente de la territorial de Madrid; posesión en 9 de Enero siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 47 de la Ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por promoción de D. Pascual Domenech, á D. Ramón Barroeta y Jiménez, Presidente de la provincial de esta Corte.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la Ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Ramón Barroeta, á D. Federico Monsalve y Callejo, Fiscal del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 48 de la Ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

Vengo en promover á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de esta Corte, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Federico Monsalve, á don Álvaro Becerra y del Toro, Magistrado del mismo Tribunal, que reúne las condiciones exigidas por el mencionado artículo.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Álvaro Becerra del Toro.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Marzo de 1866. Ha servido en el Tribunal de Cuentas y en el ramo de Correos.

En 28 de Noviembre de 1868 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes; posesión en 11 de Diciembre siguiente.

En 10 de Agosto de 1874 trasladado al de Nájera, del que se posesionó en 3 de Septiembre.

En 18 de Diciembre de 1880, fué promovido al de Mahón; tomó posesión en 12 de Enero de 1881.

En 18 de Diciembre de 1882 se le promovió á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Salamanca; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 31 de Diciembre de 1883 nombrado Fiscal de la de Cangas de Onís; posesión en 16 de Enero de 1884.

En 18 de Marzo de 1884 trasladado, á sus deseos, á la de Ciudad Rodrigo; posesión en 9 de Abril siguiente.

En 28 de Agosto de 1885 trasladado á la de San Sebastián; posesión en 21 de Septiembre inmediato.

En 22 de Septiembre de 1885 trasladado á la de Salamanca; posesión en 2 de Octubre siguiente.

En 26 de Octubre de 1891 promovido en turno segundo á Fiscal de la Audiencia de Zaragoza, cargo del cual tomó posesión en 14 de Noviembre siguiente.

En 18 de Noviembre de 1895 trasladado á la Fiscalía de la de Barcelona, posesionándose en 16 de Diciembre inmediato.

En 22 de Diciembre de 1899 nombrado, á su instancia, Magistrado de la provincial de Madrid, cargo del cual tomó posesión en 18 de Enero de 1900.

En 5 de Septiembre del mismo año nombrado por Real decreto Presidente de Sección.

Accediendo á lo solicitado por D. José García y Romero de Tejada, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de La Coruña;

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la provincial de Madrid, vacante por fallecimiento de D. Rafael Nacarino.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan de la Cruz Cisneros y Tirado, Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres;

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Madrid, vacante por promoción de D. Álvaro Becerra.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres, vacante por haber sido también trasladado D. Juan de la Cruz Cisneros, á don Vicente Vieites y Pereiro, Presidente de Sala de la territorial de Valencia, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Pampillón y Urbina, Fiscal de la Audiencia provincial de Valencia;

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de Sala de la territorial de la misma ciudad, vacante por traslación de D. Vicente Vieites.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Enero de 1901;

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Valencia, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Francisco Pampillón, á D. Juan de Lemus y Ortí, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del art. 45 de la Ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de La Coruña, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José García, á D. Ramiro Fernández de la Mora, Magistrado de la provincial de Granada, que ocupa el número 61 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Ramiro Fernández de la Mora.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 14 de Diciembre de 1868, y el de Licenciado en Derecho administrativo el 28 de Noviembre de 1867. Tiene, además, aprobados los ejercicios del Doctorado.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Valladolid el 21 de Enero de 1869, donde ha ejercido la profesión desde dicha fecha hasta la actualidad, pagando la tercera cuota de contribución desde 1870 hasta 1878, y desde esta última fecha satisface la segunda en Valladolid.

Ha sido Fiscal municipal suplente desde 15 de Mayo de 1871 á 27 de Marzo de 1872; Fiscal propietario, desde 27 de Marzo de 1872 hasta 29 de Mayo de 1875; Promotor Fiscal sustituto, desde 29 de Mayo de 1875 á 2 de Marzo de 1877.

Juez municipal, desde 4 de Julio de 1877 á 31 de Julio de 1879.

Jurado de examen y Profesor auxiliar de la Universidad de dicha ciudad y Secretario general de la misma.

Ha hecho oposiciones, y obtuvo un lugar en las ternas, á una Relatoría de Valladolid y á la Cátedra de Economía política de la Universidad de Salamanca, siendo declarado apte para el Profesorado por unanimidad.

En 29 de Marzo de 1883, nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Huelva. Posesión en 16 de Mayo siguiente.

En 9 de Diciembre de 1889, nombrado Presidente de Sección.

En 26 de Octubre de 1891, promovido, en turno primero, á Fiscal de Salamanca, cargo del cual tomó posesión en 14 de Noviembre siguiente.

Por Real decreto de 29 de Agosto de 1893 se le declaró excedente.

En 18 de Abril de 1895, nombrado Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, posesionándose en 6 de Mayo inmediato.

En 12 de Octubre del mismo año, trasladado, á su instancia, á una plaza de Magistrado de la provincial de Granada, de la cual tomó posesión en 9 de Diciembre siguiente.

En 22 de Junio de 1896, trasladado á Magistrado de la territorial de Granada; tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 15 de Abril de 1901, nombrado Magistrado de la provincial de la misma capital; posesión en 19 del mismo mes.

En 7 de Abril de 1902, nombrado Presidente de Sección de dicha Audiencia provincial.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Burgos, vacante por promoción de D. Juan Rodríguez, á D. Alejandro Rodríguez del Valle, que sirve igual cargo en la de Valencia.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia, vacante por traslación de D. Alejandro Rodríguez del Valle, á D. Federico Montoya y Montoya, que sirve igual cargo en la provincial de la misma ciudad.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Accediendo á lo solicitado por D. Cándido Díaz de Ulzurum, Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete;

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Barcelona, vacante por promoción de D. José Campoamor.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Accediendo á los deseos de D. Joaquín Navarro Serna, Fiscal de la Audiencia provincial de Teruel, electo;

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Albacete, vacante por traslación de don Cándido Díez de Ulzurum.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Accediendo á los deseos de D. Faustino Oliver y Ruiz, Fiscal de la Audiencia provincial de Lérida, electo;

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Pontevedra, vacante por promoción de D. José Zepedano.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Accediendo á lo solicitado por D. Roberto de Santa Cruz y Bustamante, Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas;

Vengo en nombrarle para el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, vacante por promoción de D. José Sebastián Méndez.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Accediendo á los deseos de D. Godofredo de Besson y Palacio de Azaña, Fiscal de la Audiencia provincial de Vitoria, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Valladolid, vacante por promoción de D. Manuel García del Pozo.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Tarragona, vacante por traslación de D. Federico Stern, á D. Manuel Blasco y Oliver, Magistrado de la de Barcelona, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Accediendo á lo solicitado por D. Federico Stern y Encora, Presidente de la Audiencia de Tarragona;

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de

la de Barcelona, vacante por traslación de D. Manuel Blasco.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Valencia, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Federico Montoya, á D. Millán Díaz Medina, Teniente Fiscal del mismo Tribunal, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría, entre los que reúnen las condiciones exigidas por el citado artículo.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Millán Díaz Molina.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 3 de Junio de 1870.

Ha desempeñado el cargo de Oficial de tercera clase de la Sección ordinaria de Propiedades y Derechos del Estado en Burgos, y el de Oficial de segunda clase en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

En 6 de Febrero de 1873, nombrado para la Promotoría fiscal de Infesto de Bervio, de entrada; tomó posesión en 21 del mismo mes.

En 31 de Mayo de 1874, trasladado á la de San Martín de Valdeiglesias.

En 8 de Enero de 1882, promovido á la de Martos, de ascenso.

En 26 del mismo mes, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Cañete, de entrada; tomó posesión en 5 de Marzo.

En 3 de Marzo de 1883, trasladado al de Ayamonte; se posesionó en 1.º de Abril.

En 8 de Julio de 1886, promovido al de Aracena, de ascenso; tomó posesión en 26 de dicho mes.

En 4 de Agosto de 1890, fué igualmente promovido, en turno tercero, á la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Albacete, de cuyo cargo se posesionó en 23 de Septiembre.

En 14 de Noviembre siguiente se le nombró, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia del distrito de San Román de Sevilla; tomó posesión en 12 de Diciembre.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado á la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Barcelona, de cuyo cargo se posesionó en 2 de Octubre.

En 7 de Enero de 1901, promovido, en turno tercero, á Teniente Fiscal de la de Valencia, posesionándose en 5 de Febrero siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 2.º del de 22 de Diciembre de 1902;

Vengo en proponer, en el turno cuarto, á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Teruel, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Joaquín Navarro, á D. Cipriano de Lara y Barreñada, Magistrado del mismo Tribunal, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría, entre los que reúnen las condiciones exigidas por el artículo primeramente citado.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Cipriano Lara y Barreñada.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Junio de 1867. Ha ejercido la profesión más de tres años.

En 20 de Mayo de 1872, se le nombró para la Promotoría fiscal de entrada de Castellote, tomando posesión en 15 de Junio.

En 1.º de Octubre de 1873, se le trasladó á la de Albaracín, posesionándose en 29 del siguiente.

En 9 de Abril de 1874, á la de Calamocha, tomando posesión en 9 de Mayo.

En 30 de Mayo de 1875, se le declaró cesante.

En 11 de Marzo de 1876, se le nombró para la del Puerto del Arrecife, electo.

En 10 de Abril siguiente, para la de Ayora, electo.

En 24 siguiente, para la de Montalbán, tomando posesión en 15 de Mayo.

En 7 de Febrero de 1881, se le trasladó á la Promotoría de Pina, tomando posesión en 4 de Marzo.

En 31 de Marzo, á la de Montalbán, posesionándose en 24 de Abril.

En 23 de Junio, á la de Boltaña, posesionándose en 22 de Julio.

En 3 de Abril de 1882, á su instancia, á la de Pina.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Lérida; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 23 de Marzo de dicho año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Tamarite, del que tomó posesión en 24 de Abril siguiente.

En 10 de Enero de 1884, trasladado al de Fraga.

En 13 de Noviembre de 1885, promovido al de Caspe, de ascenso; tomó posesión en 1.º de Diciembre siguiente.

En 12 de Noviembre de 1886, trasladado al de Gandesa, accediendo á sus deseos; se posesionó en 11 de Diciembre.

En 12 de Abril de 1889, al de Falset, por incompatible; posesionándose en 11 de Mayo.

En 4 de Octubre de 1889, fué promovido en turno cuarto al de Jaén; tomó posesión en 13 de Diciembre.

En 19 de Septiembre de 1890, se le nombró Abogado Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

En 30 de Octubre siguiente, y electo del cargo anterior, fué igualmente nombrado, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de Castellón, posesionándose en 21 de Noviembre.

En 18 de Abril de 1895, trasladado á la Abogacía Fiscal de Cáceres; tomó posesión en 15 de Mayo.

En 28 de Noviembre siguiente, á igual plaza de la de Valencia, posesionándose en 11 de Enero de 1896.

En 22 del mismo mes, á Abogado Fiscal de la de Cáceres; se posesionó en 20 de Febrero.

En 10 de Octubre siguiente, á igual cargo de la de Sevilla; tomó posesión en 9 de Noviembre.

En 7 de Enero de 1901, promovido en turno tercero á Magistrado de la Audiencia provincial de Teruel, cargo del cual tomó posesión en 5 de Febrero siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Lérida, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Faustino Oliver, á D. Teodulfo Gil y Gutiérrez, Teniente Fiscal de la de Valladolid, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Teodulfo Gil Gutiérrez.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Junio de 1873. En las oposiciones de ingreso en el Cuerpo jurídico militar verificadas en 1875 obtuvo el núm. 23 de los aprobados.

Ha desempeñado varias veces interinamente la Auditoría de Guerra del distrito de Valladolid.

Ha sido Fiscal municipal suplente del distrito de la Plaza de la misma ciudad.

En 7 de Julio de 1879, en virtud de oposición, fué nombrado Aspirante al Ministerio Fiscal con el núm. 51 en la escala del Cuerpo.

En 9 del mismo mes se le nombró Promotor Fiscal de entrada de Sedano, posesionándose en 20 del mismo mes.

En 20 de Octubre de 1880 se le trasladó, á su instancia, á la Promotoría de Cervera del Río Pisuerga, posesionándose en 18 de Diciembre siguiente.

En 1.º de Enero de 1883 se le nombró Juez de primera instancia de Murias de Paredes; no tomó posesión.

En 4 del mismo mes se le nombró para el de Cervera del Río Pisuerga, posesionándose en 27 del mismo mes.

En 12 de Noviembre de 1883, promovido á Abogado Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Málaga, posesionándose en 22 de Diciembre.

En 4 de Mayo de 1885, trasladado, accediendo á sus deseos, al Juzgado de Aranda de Duero; tomó posesión en 3 de Abril.

En 12 de Agosto de 1886, promovido á Teniente Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel.

En 8 de Marzo de 1887, trasladado, á sus deseos, á igual plaza de la de Toledo; posesión en 7 de Mayo siguiente.

Por Real decreto de 30 de Octubre de 1892, promovido, en turno tercero, á Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, cargo del cual se posesionó en 17 de Noviembre siguiente.

En 22 de Mayo de 1893 trasladado, á su instancia, por permuta, á Magistrado de la de Logroño, posesión en 21 de Junio inmediato.

En 11 de Junio de 1900, nombrado, por permuta, Magistrado de la de Palencia, posesionándose en 9 de Julio siguiente.

En 10 de Noviembre de 1902 nombrado Teniente Fiscal de la de Valladolid.

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, en relación con el 44 de la Ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por traslación de D. Roberto de Santa Cruz, á D. Abdón Vicente y González, que sirve igual cargo en la provincial de Soria y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Abdón Vicente y González.

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Julio de 1870, inscribiéndose en la matrícula de Abogados de Manila al día siguiente.

Ha sido Promotor Fiscal en distintas ocasiones.

En 30 de Noviembre de 1875 es nombrado Promotor Fiscal de Zamboanga, de entrada en Filipinas; tomó posesión en 11 de Mayo de 1876.

En 27 de Junio de 1877 es trasladado á la Promotoría Fiscal de Cavite; tomó posesión en 11 de Septiembre siguiente.

En 5 de Abril de 1883 es nombrado Promotor Fiscal de Nueva Ecija, de ascenso; tomó posesión en 22 de Junio siguiente.

En 2 de Noviembre de 1884 es nombrado Promotor Fiscal de Ilocos-Norte, de término; posesión en 19 de Febrero de 1885.

En 12 de Agosto de 1885 es trasladado á la Promotoría Fiscal de la Pampanga.

En 27 de Abril de 1888, y en virtud de permuta, es nombrado para igual cargo en el distrito de Intramuros.

En 2 de Noviembre del mismo año es nombrado Juez de primera instancia de Binondo, de término.

En 14 de Febrero de 1889 se aprobó la permuta admitida

provisionalmente por el Gobernador general de Filipinas, entre este funcionario y D. Pedro Iruegas, Juez de Batangas; tomó posesión de este cargo en 13 de Enero del mismo año.

En 18 de Septiembre de 1891, por conveniencia del servicio, es trasladado al cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río.

En 22 de Enero de 1892 es declarado cesante, por reforma.

En 5 de Mayo del mismo año es nombrado Juez de Pangasinán, de término; se embarcó en 24 de Junio.

En 6 de Julio del mismo año es trasladado al Juzgado de Quiapo; posesión en 10 de Octubre siguiente.

En 24 de Noviembre de 1893 nombrado Magistrado de la Audiencia de Cebú, cargo del cual tomó posesión en 12 de Febrero de 1894.

En 10 de Septiembre de 1895 trasladado á Magistrado de la de Puerto Príncipe.

En 6 de Octubre del mismo año trasladado á igual cargo de la de Vigán; posesión en 18 de Noviembre inmediato.

Declarado excedente de la carrera judicial de Ultramar, con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1899.

En 31 de Diciembre de 1902 nombrado en turno cuarto Magistrado de la Audiencia provincial de Soria; tomó posesión en 22 de Enero de 1903.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Vitoria, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Godofredo de Besson, á D. Antonio García López, Magistrado de la de Ávila, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría, entre los que reúnen las condiciones exigidas por el citado artículo.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Antonio García López.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Septiembre de 1871.

En 19 de Noviembre de 1872, se le nombró para la Promotoría Fiscal de Puenteareas, de entrada, de la que tomó posesión en 12 de Diciembre siguiente.

En 8 de Enero de 1873 trasladado á la de Verín.

En 13 de Octubre del mismo año á la de Sequeros.

En 23 de Junio de 1876, á sus deseos, á la de Vitigudino.

En 30 de Agosto inmediato declarado cesante por no presentación.

En 31 del mismo mes se dejó sin efecto la anterior cesantía por resultar que en 27 de Agosto tomó posesión de su cargo.

En 3 de Enero de 1891 trasladado, á su instancia, á la de Alba de Tormes.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago, de entrada; tomó posesión en 13 de Febrero siguiente.

En 29 de Marzo de dicho año trasladado, accediendo á sus deseos, al de Ledesma.

En 30 de Julio de 1884 al de Alcántara.

En 5 de Noviembre del mismo año nombrado, accediendo á sus deseos, para el de Olmedo.

En 30 de Enero de 1886 trasladado, accediendo á sus deseos, al de Peñafiel.

En 10 de Junio de 1886 promovido al de Borja, de ascenso, del que tomó posesión en 16 de Julio siguiente.

En 8 de Enero de 1887 trasladado á la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Cádiz; tomó posesión en 29 de Marzo siguiente.

En 8 de Julio de dicho año nombrado en comisión, y accediendo á sus deseos, Secretario de la de Salamanca; tomó posesión en 5 de Agosto siguiente.

En 12 de Mayo de 1890 fué promovido en turno tercero á la Tenencia Fiscal de la de Jaén, posesionándose en 4 de Junio siguiente.

En 20 de Abril de 1891 trasladado, accediendo á sus deseos, á igual plaza de la de Ciudad Rodrigo; tomó posesión en 15 de Mayo.

En 24 de Julio de 1872 declarado excedente por reforma.

En 11 de Agosto de 1894 nombrado Teniente Fiscal de la Audiencia de Avila, de cuyo cargo se posesionó en 10 de Septiembre.

En 7 de Febrero de 1898 fué igualmente nombrado, accediendo á sus deseos, Juez de primera instancia de dicha ciudad, posesionándose en 28 del mismo mes.

En 11 de Febrero de 1901 promovido, en turno tercero, á Magistrado de la Audiencia provincial de Ciudad Real, cargo del cual tomó posesión en 9 de Abril siguiente.

En 14 de Agosto del mismo año trasladado á igual plaza de la de Avila, posesionándose en 10 de Septiembre inmediato.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 2.º del de 22 de Diciembre de 1902;

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Granada, creada por la Ley de Presupuestos vigente, á D. Carlos Martín Gómez, que sirve igual cargo en la de Salamanca y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de categoría entre los que reúnen las condiciones exigidas por el artículo primeramente citado.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Carlos Martín y Gómez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 14 de Octubre de 1867, habiendo ejercido la profesión en Piedrahita cuatro años.

En 20 de Noviembre de 1871, nombrado para la Promotoría Fiscal de Cebrenos, de entrada; tomó posesión en 7 de Diciembre siguiente.

En 30 de Mayo de 1875, declarado cesante; cesó en 5 de Junio inmediato.

En 11 de Diciembre de 1876, nombrado para la Promotoría Fiscal de Villalpando, de entrada; tomó posesión en 1.º de Enero de 1877.

En 3 de Octubre de 1881, promovido á la de Valverde del Camino, de ascenso; electo.

En 17 de Octubre de 1881, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Grandas de Salime, de entrada; tomó posesión en 17 del siguiente mes de Noviembre.

En 1.º de Diciembre de dicho año, trasladado al de Arenas de San Pedro.

En 5 de Febrero de 1884, al de Villalpando.

En 18 de Marzo siguiente, nombrado para la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Logroño.

En 22 de Agosto del mismo año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Nájera, de entrada; tomó posesión en 20 de Septiembre siguiente.

En 14 de Noviembre de 1886, promovido al de la Almunia, de ascenso; tomó posesión en 11 de Diciembre siguiente.

En 11 de Marzo de 1889, promovido á Teniente Fiscal de la Audiencia de Cádiz.

En 1.º de Abril siguiente, nombrado, á sus deseos, con igual cargo para la de Teruel, tomando posesión en 20 del mismo mes.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado á sus deseos al Juzgado de primera instancia de Teruel; tomó posesión en 1.º de Octubre inmediato.

En 10 de Agosto de 1898, promovido en turno segundo á Magistrado de la Audiencia provincial de Avila, cargo del cual se posesionó en 2 del mismo mes.

En 7 de Enero de 1901, trasladado, accediendo á sus deseos, á Magistrado de la de Salamanca; posesión en 29 de dicho mes.

En 26 de Enero de 1903, nombrado Presidente de Sección, posesionándose el día 28 del mismo.

Accediendo á los deseos de D. Abelardo Marroquín y Ortega, Magistrado de la Audiencia provincial de Almería, electo;

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente Fiscal de la de Valladolid, vacante por promoción de don Teodulfo Gil.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Accediendo á los deseos de D. Pío Navarro y Jiménez, Magistrado de la Audiencia provincial de Cuenca, electo;

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Soria, vacante por promoción de D. Abdón Vicente.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, en relación con el 43 de la Ley adicional á la Orgánica del Poder judicial;

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cuenca, vacante por traslación de D. Pío Navarro, á D. Miguel García Albero, Teniente Fiscal de la de Pontevedra, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Miguel García Albero.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Diciembre de 1871, habiendo ejercido la profesión en Cañete y Motilla de Palancar durante once años.

Ha sido Promotor Fiscal sustituto y Registrador interino de la propiedad.

En 29 de Marzo de 1883 nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Linares; tomó posesión en 26 de Junio siguiente.

En 28 de Mayo de 1886, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Liria, de entrada; posesión en 26 de Junio inmediato.

En 20 de Febrero de 1888, promovido al de Molina de Aragón, de ascenso; posesión en 16 de Abril siguiente.

En 9 de Julio del mismo año, trasladado al de Astorga.

En 20 de Septiembre del propio año, trasladado al de Hellín; posesión 19 de Octubre siguiente.

En 30 de Octubre de 1891, promovido en el turno cuarto á Teniente Fiscal de la Audiencia de San Clemente, cargo del cual tomó posesión en 27 de Noviembre inmediato.

En 24 de Julio de 1892 se le declara excedente por reforma.

En 31 de Octubre de 1895 se le nombra Magistrado supernumerario de la de Valencia; posesionado en 30 del mismo mes.

En 13 de Febrero de 1896, nombrado Juez de primera instancia de Albacete, de término, posesionándose en 3 de Marzo siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Almería, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Abelardo Marroquín, á D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de primera instancia de Talavera de la Reina, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Lorenzo del Fresno y García.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Diciembre de 1874.

Ha sido Fiscal municipal de Arévalo y Registrador interino de la propiedad del partido de San Martín de Valdeiglesias.

En 7 de Julio de 1879, ingresó por oposición en el Ministerio Fiscal con el núm. 71 en la escala del Cuerpo.

En 18 de Agosto del mismo año, nombrado para la Promotoría Fiscal de Boltaña, de entrada, de la que se posesionó en 18 de Septiembre siguiente.

En 13 de Abril de 1881, trasladado á su instancia á la de Peñaranda de Bracamonte.

En 27 de Febrero de 1882, á la de San Martín de Valdeiglesias.

En 1.º de Enero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Escalona, de entrada; tomó posesión en 21 de dicho mes.

En 28 de Enero de 1884, trasladado al de Puente del Arzobispo.

En 12 de Febrero del mismo año, nombrado para el de Boltaña.

En 6 de Marzo de dicho año, para el de Cebrenos.

En 30 de Enero de 1886, trasladado al de Escalona.

En 31 de Octubre de 1886, promovido al de Trujillo, de ascenso; tomó posesión en 28 de Noviembre siguiente.

En 19 de Agosto de 1893 fué trasladado, accediendo á su solicitud, al de Cuéllar, posesionándose en 9 de Septiembre inmediato.

En 26 de Noviembre de 1895 se le trasladó igualmente, accediendo á sus deseos, al de San Roque; posesión en 8 de Enero de 1896.

En 30 de Junio del 98, promovido en el turno segundo al de término de Talavera, posesionándose en 26 de Julio inmediato.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 2.º del de 22 de Diciembre de 1902;

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Teruel, vacante por promoción de D. Cipriano de Lara, á D. Benito López Robles, Juez de primera instancia de Alcoy, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Benito López Robles.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Abril de 1873, habiendo ejercido la profesión en Granada desde 10 de Mayo de 1873 hasta igual fecha de 1876.

Ha sido Promotor Fiscal de Sancti-Spiritus, de entrada, en la Isla de Cuba, desde 16 de Octubre de 1876 hasta 5 de Diciembre de 1883, y Secretario interino del Gobierno civil de Granada.

En 8 de Octubre de 1883, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Albuñol, tomando posesión en 23 del mismo mes.

En 5 de Mayo de 1886, promovido á la plaza de Secretario de la misma Audiencia; tomó posesión en 11 del referido mes.

En 2 de Abril de 1891, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Gijona, de entrada; tomó posesión en 1.º de Mayo siguiente.

En 11 de Julio del mismo año, promovido, en el turno tercero, al de Cazalla, posesionándose en 8 de Agosto.

En 22 de Mayo de 1893, trasladado, en virtud de permuta, al de Martos, posesionándose en 3 de Junio inmediato.

En 9 de Diciembre de 1895, trasladado al de Aranda de Duero; tomó posesión en 20 de Enero de 1896.

En 4 de Septiembre de 1897, al de Motril, de cuyo Juzgado se posesionó en 11 de Octubre.

En 31 de Enero de 1898, el Presidente de la Audiencia de Granada comunica el acuerdo recaído en Sala de Gobierno para hacer constar la satisfacción con que vio la misma el celo, actividad é inteligencia que este funcionario desplegó en la instrucción del sumario formado contra Francisco Escamer sobre asesinato del Jefe de la estación de Telégrafos de aquella capital.

En 18 de Abril del mismo, promovido, en turno segundo, al Juzgado de primera instancia de Alcoy, de término; posesión en 7 de Mayo siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia provincial de Valencia, vacante por haber sido también promovido D. Millán Díaz, á D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Barcelona, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 4 de Diciembre de 1874, habiendo ejercido la profesión en Madrid, durante diez años, pagando cuota de contribución.

Ha sido Juez municipal suplente del distrito de la Universidad y Promotor Fiscal sustituto de el del Hospital de esta Corte.

En 10 de Marzo de 1884 nombrado para el Juzgado de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias, de entrada; tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 11 de Julio de 1887 trasladado al de Cifuentes.

En 30 de Julio del mismo año, promovido al de La Bisbal, de ascenso; tomó posesión en 5 de Septiembre inmediato.

En 6 de Enero de 1888 trasladado al de Castuera.

En 20 de Septiembre del mismo año trasladado al de Sigüenza; posesión en 19 de Noviembre siguiente.

En 19 de Noviembre del 91 promovido en turno primero á Teniente Fiscal de la Audiencia de Tremp; posesionándose en 7 de Diciembre inmediato.

En 9 de Enero del 92 trasladado, accediendo á sus deseos, á igual cargo de la de Sigüenza; posesión en 6 de Febrero siguiente.

En 24 de Julio del mismo año nombrado Abogado Fiscal de la de La Coruña, posesionándose en 24 de Agosto inmediato.

En 28 de Septiembre del referido año, trasladado, accediendo á sus deseos al Juzgado de Cuenca, de término; posesión 24 de Noviembre siguiente.

En 30 de Agosto del 93 es declarado excedente por reforma.

En 28 de Noviembre del 95 nombrado en turno segundo Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de término, en Barcelona; tomando posesión en 24 de Enero del 96.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y 2.º del de 29 de Enero de 1901 en relación con el 43 de la Ley adicional á la Orgánica del Poder judicial;

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Salamanca, vacante por haber sido también promovido D. Carlos Martín, á D. Mariano Pascual Español, Juez de primera instancia de término, excedente, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Mariano Pascual y Español.

Se le expidió el título de Abogado el 30 de Junio de 1874.

En 25 de Septiembre de 1880, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio Fiscal, con el núm. 14 en la escala del Cuerpo.

En 20 de Octubre del mismo año, nombrado para la Promotoría fiscal de Mora de Rubielos, electo.

En 5 de Enero de 1881, trasladado á la de Híjar, posesionándose en 21 de dicho mes.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Alcañiz; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 8 de Octubre de 1883, promovido á Secretario de la de Tafalla; posesión en 27 del mismo mes.

En 10 de Enero de 1884, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Castellote, de entrada; posesionándose en 29 de Febrero siguiente.

En 29 de Mayo de dicho año, trasladado al de Montalbán.

En 13 de Abril de 1885, al de Egea de los Caballeros.

En 29 de Agosto de 1888, al de Alfaro.

En 11 de Marzo de 1889, promovido al de Berga, de ascenso; posesionándose en 31 del mismo mes.

En 18 de Noviembre de 1891, promovido en turno segundo al de Pamplona, de término, cargo del cual tomó posesión en 14 de Diciembre siguiente.

En 21 de Diciembre de 1894, trasladado, accediendo á sus deseos, al del distrito del Parque de Barcelona; posesión en 9 de Enero de 1895.

En 13 de Diciembre de 1900, trasladado al de Tortosa.

En 7 de Febrero de 1901, nombrado, accediendo á sus deseos, Abogado Fiscal de la Audiencia de Sevilla; posesionándose en 8 de Abril inmediato.

En 5 de Diciembre del mismo año, trasladado á la plaza de Teniente Fiscal de la de Soria.

En 30 de Enero de 1902, nombrado Juez de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife.

En 27 de Mayo del mismo año se le declaró excedente, á su instancia.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Ávila, vacante por haber sido también promovido D. Antonio García, á D. Prudencio Hinojal y Sopena, Teniente Fiscal de la de Toledo, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Prudencio Hinojal Sopena.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Septiembre de 1871, habiendo ejercido la profesión en Cuéllar.

Ha sido Promotor sustituto y Juez municipal de Cuéllar.

En 7 de Julio de 1879 se le nombró, en virtud de oposición, aspirante al Ministerio Fiscal, con el núm. 69 en la escala del Cuerpo.

En 18 de Agosto de dicho año nombrado para la Promotoría Fiscal de Colmenar; tomó posesión en 11 de Octubre siguiente.

En 13 de Noviembre del mismo año trasladado á la de Grandas de Salime.

En 31 de Mayo de 1880 á la de Barco de Ávila.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Utrera, de cuyo cargo tomó posesión en 10 de Febrero de 1883.

En 29 de Marzo de 1883 promovido al Juzgado de Roa; tomó posesión en 16 de Abril siguiente.

En 16 de Julio de 1887 trasladado al de Ateca.

En 30 del mismo mes, á sus deseos, á Villalpando, posesionándose en 29 de Agosto inmediato.

En 30 de Octubre de 1890, promovido en turno tercero al de Llerena; tomó posesión en 29 de Noviembre.

En 28 de Septiembre de 1892, nombrado, accediendo á su solicitud, Abogado Fiscal de la Audiencia de Salamanca; posesión en 10 de Noviembre.

En 24 de Noviembre de 1893 trasladado á sus deseos al Juzgado de Medina del Campo, posesionándose en 23 de Diciembre.

En 30 de Junio de 1898 nombrado á su solicitud Abogado Fiscal de la Audiencia de Toledo; tomó posesión en 29 de Julio.

En 16 de Octubre de 1901 promovido en turno tercero á Teniente Fiscal de la Audiencia provincial de Toledo, posesionándose en 21 del mismo mes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Deseando dar testimonio público de Mi Real aprecio á la villa de Cenicero, con motivo del humanitario proceder de sus habitantes en la catástrofe del puente Torremontalvo, ocurrida el día 27 de Junio del año próximo pasado;

Vengo en concederle el título de Ciudad.

Dado en Palacio á diecinueve de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

José Sánchez Guerra.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Sección correspondiente del Consejo de Estado;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española, con arreglo á las Leyes, á D. Aarón de Abraham Znaty, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las Leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscripto en el Registro civil.

Dado en Palacio á diecinueve de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

José Sánchez Guerra.

Á propuesta del Ministro de la Gobernación; teniendo en cuenta el parecer de la Junta Consultiva del Cuerpo de Telégrafos; el de la Dirección general del mismo; de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos 27, 32, 85, 87, 91 y 93 del Reglamento de 9 de Junio de 1903, para el establecimiento y explotación del servicio telefónico, se redactarán en la forma siguiente:

«Art. 27. Podrán los concesionarios exigir á los abonados que consignen en la Sucursal de la Caja de Depósitos ó del Banco de España una fianza de 75 pesetas para responder de los aparatos que se les entreguen, la cual quedará subsistente mientras dure el abono. Los desperfectos que en el material de todas clases ocasionen los abonados serán de su cuenta.

Art. 32. Los abonados á una red urbana dentro del primer extrarradio, ó sea desde el kilómetro 4 al kilómetro 8 inclusive, á partir de la Central, estarán obligados á serlo por el tiempo mínimo de un año; y los del segundo extrarradio, ó sea desde el kilómetro 9 hasta su terminación, por el plazo mínimo de dos años. En uno y otro caso, al solicitar el abono, los peticionarios deberán constituir en la Sucursal de la Caja de Depósitos ó del Banco de España el 25 por 100 del coste de la línea, como fianza afecta al cumplimiento de dicha obligación. Esta fianza les será devuelta al terminar el tiempo de su compromiso.

Art. 85. En las líneas interurbanas de unión de redes urbanas, la unión se efectuará de despacho á despacho de los Interventores del Cuerpo de Telégrafos, situados

en el local en que estén establecidas las Centrales urbanas, sin que, por tanto, los expresados circuitos tengan entrada en las estaciones telegráficas, sino que partan y terminen de despacho de Interventor á despacho de Interventor, y de éste al locutorio y al local de los cuadros de la Central, sin pasar por la torrecilla de entrada, ni entrar en los cuadros. Como consecuencia de esta disposición, los concesionarios de redes urbanas estarán obligados á facilitar local independiente y decorosamente amueblado, de fácil acceso del público al locutorio, que estará, á ser posible, contiguo á éste, siendo de su cuenta el alumbrado y calefacción de los expresados despachos.

Art. 87. Las Centrales telefónicas urbanas explotadas por concesionarios, pedirán al Interventor de la línea interurbana la comunicación que deseen, quien se la proporcionará sin dilación alguna.

Art. 91. En las redes enlazadas por líneas interurbanas explotadas por concesionarios, podrán éstos cobrar á sus abonados por el servicio que les presten con sus propios circuitos y aparatos en las comunicaciones interurbanas desde el domicilio de éstos, una sobretasa que no excederá del 30 por 100 del importe de la tarifa interurbana que les corresponda, adaptando las disposiciones que crean convenientes para percibir de los abonados el importe de estas sobretasas, el cual formará parte de los ingresos de las redes para el pago del canon al Estado.

Los concesionarios, por su parte, estarán obligados á poner el material de las estaciones de los abonados que utilicen la comunicación interurbana en las condiciones requeridas para ello.

En las concesiones de los servicios especiales de que tratan los artículos 101, 102 y 103, tendrán preferencia para obtenerlas los abonados á las redes urbanas, siempre que las pidan con la debida antelación, por sí ó por representación.

Art. 93. Cuando los concesionarios de redes urbanas sean los constructores de las líneas interurbanas de unión entre las mismas, se practicará una liquidación de los productos para el Estado de la línea interurbana, con independencia de los productos de las redes urbanas, en la forma siguiente:

De la recaudación total obtenida, tanto por el servicio interurbano de los abonados á las redes urbanas, como por el del público no abonado, correspondiente al servicio de los locutorios, los concesionarios percibirán el 75 por 100, aplicándose en concepto de intereses y amortización del capital en la forma y con arreglo á lo prevenido en el art. 77; y el 25 por 100 restante quedará favor del Estado, que ha de entretener las líneas. Al efecto, se hará una liquidación del coste de la línea ó líneas al abrirse la explotación, y se repetirá trimestralmente, descontando las cantidades recibidas y quedando consignada la que resulte por amortizar para el trimestre siguiente».

Art. 2.º Queda aprobado definitivamente el Reglamento de 9 de Junio de 1903 para el establecimiento y explotación del servicio telefónico, con las modificaciones anteriores.

Dado en Palacio á diecinueve de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

José Sánchez Guerra.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los Delegados españoles en la Conferencia telegráfica internacional celebrada en Londres, durante la primavera última, han dado cuenta á este Ministerio, en sucesivas comunicaciones, de los trabajos realizados por la misma.

Resaltan por su importancia, entre estos trabajos, los que se relacionan con las tarifas internacionales.

La Delegación de la Gran Bretaña sometió á la aprobación de la Conferencia una proposición que tendía á unificar las tasas de los regímenes europeo y extra-europeo. La Delegación de España, teniendo en cuenta las pérdidas que la adopción de tal medida hubiera ocasionado al Tesoro español, combatió la mencionada proposición, que fué desechada por la Asamblea, reservándose á España el derecho de seguir percibiendo las mismas tasas de tránsito y término actualmente establecidas para el servicio extraeuropeo.

En lo que afecta al servicio europeo, se conservan, en general, las mismas tasas terminales y de tránsito vigentes; pero habiendo iniciado la Gran Bretaña el pensamiento de dar la mayor amplitud posible á las comunicaciones con España, Portugal, Tánger y Gibraltar,

mediante una reducción en las actuales tarifas, empujando por la rebaja de su tasa terminal y la de tránsito por los cables del Canal de la Mancha, ejemplo que siguieron después la Administración francesa y las Compañías de Cables, rebajando sus tasas de tránsito, España no podía negarse á coadyuvar al fin propuesto, y, así, dió su conformidad, haciendo ligeras reducciones que, sin afectar de un modo sensible á los intereses del Tesoro, tienden al fomento del tráfico y á la nivelación de las tasas por las diferentes vías para los destinos mencionados.

No es posible, por ejemplo, sostener la tasa actual de tránsito por el cable español de Tarifa á Tánger para el servicio inglés, porque, reducida la tarifa por la vía Gibraltar-Tánger, que es la normal para aquel servicio, y rebajada también al mismo tipo la de la vía de Orán-Tánger, éstas vías harían al cable español una competencia imposible de sostener, aun en el caso de interrupción de una de ellas.

Las demás reducciones hechas son de tan poca importancia, que es presumible tengan amplia compensación en el aumento del tráfico.

Fueron también objeto de las deliberaciones de la Conferencia, el servicio telefónico y la rebaja del 50 por 100 de la tarifa ordinaria á los telegramas de prensa; mas considerando que estas cuestiones son de la competencia de las Administraciones interesadas, la Asamblea, respetando esta facultad, se limitó á perfeccionar la legislación establecida en Conferencias anteriores sobre estas materias.

El grado de perfeccionamiento que alcanza hoy la telegrafía internacional indujo á los Delegados á considerar excesivos los plazos marcados para la devolución de las tasas en los casos de retraso del servicio, y, en su consecuencia, acordó reducirlos á la mitad para los telegramas cambiados entre países de Europa limítrofes ó que estén unidos por hilos directos, y en menos proporción para los demás casos.

Este acuerdo es de importancia para nuestro país, porque puede dar lugar al reembolso de sumas importantes por retraso en la expedición de los telegramas, y exige un celo especial por parte de la Dirección general de Correos y Telégrafos, para el entretenimiento y conservación en buenas condiciones de funcionamiento de los hilos internacionales, á fin de evitar, ó reducir al minimum, las devoluciones por este concepto.

Las modificaciones no mencionadas especialmente que se han llevado al nuevo Reglamento, y alcanzan á la mayoría de sus artículos, tienden á aclarar conceptos y resolver problemas que la práctica del servicio ha planteado, dando así un paso más en el camino del perfeccionamiento de la Legislación telegráfica internacional y adaptándola á las necesidades actuales.

Lo expuesto da clara idea de los múltiples asuntos tratados en la Conferencia, y del celo é inteligencia con que desempeñaron su cometido los Delegados españoles D. Primitivo Vigil y López Losada, Jefe de Centro, y D. Enrique Moreno Fajardo, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos, haciéndose por ello acreedores á la gratitud del Gobierno.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 14 de Enero de 1904.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.

José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de la Gobernación;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan aprobados, en lo concerniente á España, el Reglamento de servicio telegráfico internacional firmado en Londres con fecha 9 de Junio de 1903 por los Delegados de todas las Potencias representadas en la Conferencia internacional celebrada en aquella capital, con arreglo á los artículos 15 y 16 del Convenio de San Petersburgo, y las tarifas anejas al mismo, los cuales entrarán en vigor el día 1.º de Julio de 1904.

Art. 2.º Quedan asimismo aprobadas las tasas de treinta y un céntimos y medio de franco por palabra para las correspondencias cambiadas entre Gran Bretaña, de una parte, y España, Portugal y Gibraltar, de la otra; y de cuarenta y seis y medio céntimos de franco por palabra para las correspondencias cambiadas entre Inglaterra, de una parte, y Tánger, de la otra, las cuales empezarán á regir en la misma fecha que el Reglamento de Londres.

Art. 3.º Por el Ministerio de la Gobernación se remitirá al de Estado una copia certificada del Reglamento citado, para su traducción oficial y publicación

en la GACETA DE MADRID, y para que se comuniquen al Gobierno de la Gran Bretaña por la vía diplomática la aprobación dada al mismo por el Gobierno español.

Art. 4.º Por la Dirección general de Correos y Telégrafos se publicará una edición en castellano del Reglamento de servicio telegráfico internacional revisado en Londres, y de sus tarifas anejas, compuesta de suficiente número de ejemplares para su distribución entre todas las Oficinas telegráficas, dando á éstas, con la debida anticipación, las instrucciones oportunas para que se atengan á sus prescripciones en el despacho de la correspondencia internacional desde el día en que dicho Reglamento y Tarifas deben entrar en vigor.

Art. 5.º La expresada Dirección general cuidará con especial solicitud de mantener constantemente en buen estado de funcionamiento las líneas internacionales existentes, y propondrá al Gobierno la construcción de las que estime necesarias para dar rápida salida al servicio telegráfico internacional.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto á este Ministerio por el Capitán General de Castilla la Nueva;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la Comisión liquidadora del batallón de San Quintín, peninsular núm. 7, que está en Alcalá de Henares, afecta al batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, lo quede en igual forma al regimiento Infantería de Wad-Ras, número 50, que se halla de guarnición en el mismo punto; modificándose en este sentido el estado que se acompaña á la Real orden de 18 de Julio de 1900 (D. O. número 158).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1904.

LINARES

Señor

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 1.º de Enero de 1902, creando la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 82 del de 22 de Agosto del corriente año;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se notifique á la Diputación provincial y al Ayuntamiento de dicha capital, que, no habiendo votado las Cortes el crédito necesario para sostener aquel Establecimiento, las expresadas Corporaciones se hallan obligadas desde 1.º de Enero de 1904 á continuar sufragando todos los gastos que á la citada Escuela corresponden, por personal docente, administrativo y subalterno, material de enseñanza y de oficina, y alquiler del edificio que ocupa; debiendo ajustarse á las nuevas plantillas, cuyo detalle, con todas las demás partidas que aparecen en el Presupuesto del Estado para los Establecimientos oficiales de la misma clase, se transcriben á continuación:

Diez Catedráticos, á 3.000 pesetas anuales....	30.000
Dos Profesores auxiliares, á 1.500	3.000
Un Oficial de Secretaría.....	1.250
Un Escribiente.....	1.000
Un Conserje Bedel.....	1.250
Dos Bedeles, á 1.000.....	2.000
Un Mozo.....	1.000
Material de enseñanza.....	3.500
Idem de oficina.....	750
Total.....	43.750

De igual manera se dispone que todos los Catedráticos numerarios y Profesores auxiliares de dicho Establecimiento figuren con preferencia en las nóminas para el percibo de sus haberes con la puntualidad debida, así como también las partidas señaladas para ma-

terial de enseñanza y de oficina, y la correspondiente á los sueldos del personal administrativo y subalterno.

Las Corporaciones dichas procederán á votar los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones que restan, hasta completar el total de gastos que se detallan; debiendo remitir al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en todo el próximo mes de Febrero, certificaciones autorizadas de los acuerdos que se adopten por aquéllas en sesión, para garantizar el cumplimiento del compromiso adquirido al crear la referida Escuela de Comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1903.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Química industrial orgánica y Análisis químicos, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, se provea en el turno que le corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Julio último, que es el primero de concurso, ó sea entre Profesores numerarios de Escuelas Industriales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Catedrático numerario de Tecnología industrial ó estudio de las principales industrias nacionales de la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Zaragoza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas, á D. José Pujal y Serra, que desempeña la misma Cátedra en la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Pujal y Serra.

Por Real orden de 10 de Junio de 1902, nombrado, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Procedimientos industriales y Nociones de armamento de buques de la Escuela Superior de Comercio de La Coruña.

Por traslación, pasó, en 22 de Septiembre del citado año, á desempeñar la misma Cátedra en la Escuela de igual clase de Valencia.

Desde 1.º de Octubre de 1903, desempeña en dicho Establecimiento la Cátedra de Tecnología Industrial.

Se halla en posesión de los títulos de Bachiller, Profesor mercantil y Doctor en Filosofía y Letras.

Ha desempeñado varias comisiones relacionadas con el estudio de ciertas materias, y ha publicado diferentes trabajos de igual índole.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Federico Fontrodona y Nonell, Profesor numerario, en virtud de concurso, de Aritmética y Geometría de la Escuela Superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Federico Fontrodona y Nonell.

Profesor numerario, por concurso, de Geometría plana y del espacio, y de Nociones de Geometría descriptiva y Estereotomía de la Escuela municipal de Artes y Oficios de la villa de Gracia desde 21 de Mayo de 1891 hasta 21 de Noviembre de 1897, y desde esta fecha, de la municipal de Artes de Barcelona, donde continúa.

Desempeñó en comisión la Cátedra de Geometría plana y del espacio y Nociones de descriptiva y sus aplicaciones en la Escuela municipal de Artes y Oficios de Mataró.

Profesor de Geometría descriptiva de la Academia particular preparatoria para carreras civiles y militares de Mataró.

Verificador de los contadores de gas de Premiá de Mar. Jefe de Sección en el levantamiento de los planos de reforma y ensanche de Mataró y de San Juan de Vilasar.

Bachiller en Artes.
Ingeniero industrial.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por doña Luisa Llanos de la Calle contra la negativa del Registrador de la propiedad de Piedrahita á inscribir una escritura de renuncia de un legado, pendiente en éste Centro en virtud de apelación de la recurrente.

Resultando que D.ª Tomasa de la Calle y Gómez falleció en esta Corte bajo testamento otorgado en 21 de Junio de 1898 ante el Notario D. Zacarías Alonso y Caballero, en el que instituyó por herederas á sus hijas D.ª Carmen y D.ª Luisa Llanos de la Calle, legando á su nieto D. Julio Sánchez Monge y Llanos unas tierras de pasto y labor contiguas á la Ermita de Nuestra Señora de la Vega de la villa de Piedrahita, prohibiéndole que las enajenase, «pues quería que las conservase toda su vida como un recuerdo de su cariño»; las cuales tierras fueron en tal concepto adjudicadas al mismo legatario en la escritura de división de los bienes relictos al fallecimiento de dicha testadora, otorgada por los albaceas y herederos de la misma ante el Notario de Piedrahita D. Francisco de Paula Vaca, fechada en 12 de Septiembre de 1902:

Resultando que con fecha 23 de Mayo de 1903, y ante el Notario de esta Corte D. José María Martín, el referido D. Julio Sánchez Monge y su esposa D.ª Isabel Llorente, de una parte, y de otra D.ª Carmen y D.ª Luisa Llanos de la Calle y D. Juan de Pascual Blanco, éste como Albacea nombrado por la testadora y marido además de la primera de dichas herederas, otorgaron otra escritura, por la que el referido legatario, alegando que no había tenido conocimiento exacto hasta hacia poco tiempo del legado con que le favoreció su abuela D.ª Tomasa de la Calle, ni de las limitaciones que le condicionaban, y no conviniéndole su aceptación, renunciaba libremente al mismo, no aceptando la adjudicación que se le hizo en la citada escritura, prestando también su conformidad á esta renuncia D.ª Isabel Llorente, esposa de dicho legatario, renunciando á cualquier derecho que eventualmente pudiera corresponderle sobre la finca legada, y declarando á la vez el don Juan de Pascual Blanco y las dos herederas también comparecientes, que quedando vacante el legado, á tenor de lo dispuesto en el art. 888 del Código civil, quedaba refundida en la herencia la finca objeto del mismo, y, en su consecuencia, adjudicaban ésta en pleno y libre dominio por mitad y pro indivisamente á favor de las mismas dos herederas:

Resultando que presentada esta escritura en el Registro de la propiedad de Piedrahita, el Registrador consignó en ella la siguiente nota: «Denegada la inscripción que se interesa en el mismo, porque disponiéndose por la testadora que la finca objeto de dicho documento pase al legatario, con prohibición de enajenarla durante su vida, al renunciar á este legado debe pasar la finca á las herederas con igual prohibición, y no en pleno y libre dominio como se pretende»:

Resultando que D.ª Luisa Llanos interpuso recurso gubernativo solicitando se dejase sin efecto la nota denegatoria del Registrador y se ordenase la inscripción de la escritura de referencia, alegando que, conforme á lo dispuesto en el art. 888 del Código civil, cuando el legatario no quiera admitir el legado, se refundirá en la masa de la herencia, fuera de los casos de sustitución y derecho de acrecer; que en este caso no existe sustitución simple ni fideicomisaria; que tampoco ha lugar al derecho de acrecer, porque éste se refiere al caso en que varios coherederos ó colegatarios sean llamados, sin designación de partes, á una misma porción de herencia; que, aun en el supuesto de que las herederas recibieran el derecho repudiado por derecho de acrecer, no pasaría á ellas la finca legada con la prohibición de enajenarla, pues ésta es una carga puramente personal, que sólo podía afectar al legatario, como lo indica el haber expresado la testadora que imponía aquella condición á su nieto porque quería que conservase la cosa legada como un recuerdo de su cariño; que dicha prohibición no es una condición suspensiva, como lo prueba el que se inscribió desde luego el legado á favor del legatario, ni tampoco resolutoria, porque para ello era necesario que la testadora hubiese dispuesto que el legado quedara sin efecto si el legatario lo enajenare faltando á la prohibición; que tampoco constituye una carga, porque bajo este nombre se entiende todo gravamen que de hecho y de derecho viva á expensas del propietario ó de la cosa apropiada, no causando otro efecto práctico que el disminuir el valor de la cosa en otro tanto cuanto la carga valga, y en el legado de que se trata no hay cosa que restar del valor total de la finca; que, por lo tanto, dicha prohibición queda reducida á una sencilla recomendación, cuya observancia depende sólo de la conciencia de aquel á quien se dirige, y que interviniendo en la escritura de renuncia, además del legatario, las herederas y uno de los albaceas solidarios, existe la conformidad de todas las personas á quienes pudiera afectar el asunto, y, por tanto, no háy necesidad de la intervención judicial para determinar los efectos, así como la nulidad ó validez de la repetida cláusula, y el Registrador debe aceptar las declaraciones sobre la misma de las partes interesadas:

Resultando que el Registrador de la propiedad solicitó la confirmación de su nota calificadora, exponiendo que, tanto las herencias como los legados, se rigen por los mismos principios generales, y que según la doctrina del Código civil más especialmente consignada en los artículos 780, 984, 986 y 1.006 del mismo, el que recibe una herencia por defecto de otro, sufre el peso de todas las obligaciones impuestas por el testador; que, por tanto, como en el presente caso, por la renuncia del legado, ha de incorporarse éste á la herencia y pasar á las herederas, conforme á lo dispuesto en el art. 888, esto ha de ser con dicha prohibición de enajenar, pues tal obligación no es de carácter personalísimo; que la expresada prohibición de enajenar no constituye una simple recomendación, como supone la recurrente, sino que tiene verdadera eficacia jurídica y es legalmente exigible su cumplimiento, según lo declarado por esta Dirección en varias resoluciones, entre ellas las de 18 de Noviembre de 1876, 15 de Julio de 1884 y 2 de Septiembre de 1895; que tampoco es exacto que los Registradores hayan de pasar por cuanto se aprecie en los documentos que se les presenten, pues tienen la facultad de calificarlos, y que de declararse inscribible dicha escritura de renuncia, se facilitaría la transgresión de la ley, pues sin más que un pequeño rodeo, ó sea con la renuncia previa y la vuelta de los bienes á la misma persona renunciante ó á otra tercera, se conseguiría dejar sin efecto la voluntad del testador, que es la suprema ley en la materia:

Resultando que el Juez Delegado declaró procedente la

nota del Registrador, fundándose en razones análogas á las expuestas por este funcionario:

Resultando que D.^a Luisa Llanos interpuso apelación, ratificando sus alegaciones y exponiendo además que las resoluciones de este Centro, citadas por el Registrador, no tienen relación con el presente asunto, pues se limitan á declarar que la prohibición de enajenar consignada en un asiento del Registro no puede ser desatendida por los Registradores, aunque se funde en un título nulo, porque no pueden calificar el asiento ya hecho y por incumbir á los Tribunales de justicia la declaración de su nulidad ó validez, y que la facultad de calificación de los Registradores ha de limitarse á lo que resulte de los documentos presentados, y no por antecedentes extraoficiales:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto apelado, aceptando los fundamentos legales del mismo: Vistos los artículos 780 y 888 del Código civil:

Considerando que, conforme á lo dispuesto en el art. 888 del Código civil, fuera de los casos de sustitución ó derecho de acrecer, cuando el legatario no pueda ó no quiera admitir el legado, ó éste, por cualquier causa, no tenga efecto, debe aquél refundirse en la masa de la herencia, sin que en dicho artículo se establezcan la forma y condiciones con que en casos tales deba efectuarse la expresada refundición:

Considerando que aunque por razón de analogía pudiera aplicarse el art. 780 del citado Código, dictado para los casos de sustitución, como dicho artículo declara que el sustituto queda sujeto á las mismas cargas y condiciones impuestas al instituido, á menos que el testador haya dispuesto lo contrario, ó que los gravámenes y condiciones sean meramente personales del instituido, es preciso determinar si la prohibición de enajenar los bienes legados, impuesta por la testadora al legatario D. Julio Sánchez Monge, es una condición meramente personal ó una verdadera carga aneja forzosamente al dominio de los bienes legados, sea cualquiera su poseedor:

Considerando que, según lo consignado por la causante en su testamento, la condición que impuso al referido legatario de no enajenar las fincas en que consistía el legado, lo fué porque quería que conservase éstas como un recuerdo de su cariño, ó sea por un motivo que afectaba exclusivamente al referido legatario, por lo que es obvio que dicha condición es de carácter personal y no puede subsistir con relación á las herederas de la propia testadora, á las que corresponde el dominio de los expresados bienes por virtud de la renuncia del legatario;

Esta Dirección general ha acordado declarar, con revocación de la providencia apelada y de la nota del Registrador, que es inscribible la escritura de renuncia de legado y adjudicación de 23 de Mayo de 1903, otorgada ante el Notario don José María Martín, que ha dado lugar al presente recurso.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.—Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR

Uruguay.

Rada de Montevideo.—Luz.—Señales.—Restos de buques.—Boyas.

Avis aux Navigateurs n^o 351/2.060. Paris. 1903.

Núm. 883, 1903.—Luz.—En el teatro Solís, la noche en que hay función, se enciende una luz roja; esta luz es perfectamente visible desde la rada, y está situada á 300 metros próximamente al E. de la torre del S. de la Catedral y próximamente á la misma altura del cuadrante iluminado de esta torre. Es preciso no confundir esta luz con la del mismo color de las señales de mal tiempo que se hacen en un asta de la cala del desembarcadero de la Aduana.

Señales.—Se hacen en el asta de bandera de la Capitanía del puerto de Montevideo las señales que á continuación se expresan, para anunciar la proximidad de rachas de viento y malos tiempos.

Durante el día.—Una bandera roja y blanca izada debajo de la nacional.

Durante la noche.—Una luz roja.

Restos de buques.—1.º Los restos de buques perdidos que existen á una y una y media millas próximamente al S. de la Catedral, no presentan obstáculo á la navegación; las boyas y barco-faro que los señalaban se han retirado.

2.º Existen unos restos de buque que son peligrosos, y uno de los palos sobresale del agua á media marea á cuatro cables próximamente al S. 77º E. de la roca Tagus; estando marcados por dos boyas cónicas pintadas de negro fondeadas respectivamente al NW. y al SE. de este peligro.

Los restos del vapor alemán *Corrientes*, perdido á 90 metros próximamente de la roca Tagus han sido completamente destruidos. Todos los restos de aquel vapor, que podían ser peligrosos para la navegación de los barcos costeros, se han retirado.

Para indicar la proximidad de la roca Tagus, se ha fondeado una boya de forma elíptica en 6,4 metros de agua (fondo fango), pintada de negro, con un letrero blanco que dice el nombre de la roca.

Actualmente la punta de la roca Tagus en que existe menos agua, tiene una sonda de 4,3 metros á media marea.

Boyas.—Se han fondeado las boyas siguientes en el puerto de Montevideo con objeto de marcar los bajos de Sarina y Familia:

Piedras de la Sarina.—Tres boyas que marcan este bajo.

Una boya cilíndrica pintada de negro núm. 1 fondeada en 4,5 metros de agua, al E. del bajo.

Una boya cilíndrica pintada de negro núm. 2 fondeada en 4,5 metros de agua al W. del bajo.

Una boya cilíndrica pintada de negro núm. 3 fondeada al S. del bajo.

Piedras de la Familia.—Cuatro boyas cilíndricas pintadas de negro para mar este bajo.

Todas estas boyas tienen su número pintado de blanco.

La boya que marca los restos del buque *Provedor*, y la que marca el bajo situado por fuera de la escollera de la punta de San José, ésta última que se encuentra al S. 85º W. de la Capitanía del puerto, han sufrido carena.

Plano núm. 512 A de la Sección VIII. El Director de Hidrografía, Fernando Barreto.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Comisión liquidadora del batallón de Cazadores de Puerto Rico, núm. 19 (hoy 4.º batallón de Infantería de Montaña).

RELACION nominal de las clases é individuos del mismo regresados á la Península por diferentes conceptos, y que habiendo sido ajustados según determina la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53), no han solicitado el percibo de sus alcances.

Número de orden	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		CONCEPTO DE SU BAJA EN EL CUERPO
			PUEBLO	PROVINCIA	
1	Soldado 2. ^a	Florentino Yera Martínez	La Guardia	Álava	Á continuar.
2	Idem	José Fajardo López	Pozo Hondo	Albacete	Regresó con el batallón.
3	Idem	Juan Duque Cruz	San Vicente de Alcántara	Badajoz	Á continuar.
4	Idem	Pedro Donoso Nieto	Las Habas	Idem	Idem.
5	Soldado 1. ^a	Manuel Grajera Soltero	Montijo	Idem	Idem.
6	Idem 2. ^a	Diego Sánchez Ruiz	Orellana	Idem	Regresó con el batallón.
7	Idem	Francisco Alonso Llanos	Tartales de Ollor	Burgos	Á continuar.
8	Idem	Leandro Andrés Lorente	Campillo	Idem	Idem.
9	Idem	Agustín García García	Villaluzar de Treviño	Idem	Idem.
10	Idem	Ciriaco Larrea Torres	Arramendiaga	Bilbao	Idem.
11	Soldado 1. ^a	Bartolomé Beltrán Bosch	Gracia	Barcelona	Regresó con el batallón.
12	Idem 2. ^a	Demetrio Alvarez Eseribano	Collados	Cuenca	Á continuar.
13	Idem	Senén Fernández Aunón	Cañete	Idem	Regresó con el batallón.
14	Soldado 1. ^a	Juan Morales Escudero	Tomelloso	Ciudad Real	Á continuar.
15	Idem 2. ^a	Ramón Rey Velo	Coruña	Coruña	Regresó con el batallón.
16	Idem 1. ^a	Pablo Carrasco Pizarro	Belalcázar	Córdoba	Á continuar.
17	Idem 2. ^a	Luis Cantero Olmo	Dos Torres	Idem	Idem.
18	Idem 1. ^a	Luis Recio de la Rosa	Doña Mencía	Idem	Idem.
19	Idem 2. ^a	Mateo García Rubio	Ahigar	Cáceres	Idem.
20	Idem	Anacleto Montero Lorenzo	Guijo	Idem	Regresó con el batallón.
21	Idem	Manuel Puertas Pérez	Marhaga	Idem	Idem.
22	Idem	Diego Moreno Chacón	Benacazón	Cádiz	Á continuar.
23	Idem	José Tineo Carrero	Gaucín	Idem	Regresó con la representación.
24	Idem	Ignacio Ramos López	Benicarló	Castellón de la Plana	Á continuar.
25	Idem	Guillermo Carrasco Carratalá	Don Fadrique	Granada	Regresó con el batallón.
26	Idem	Gabriel Peñalver Alvarez	Itavos	Idem	Idem.
27	Sargento	Emilio Lafuente Arnal	Aleubierre	Huesca	Idem.
28	Soldado 2. ^a	Basilio Noguera Sánchez	Salas Altas	Idem	Idem.
29	Idem	José Pancorbo Salto	Jaén	Jaén	Idem.
30	Idem	José M. ^a Alvarez Incógnito	Laucara	Lugo	Idem con la representación.
31	Corneta	Baldomero Díaz Rodríguez	San Juan de Pando	Idem	Á continuar.
32	Idem	Cástor Lalama González	Repojo	Idem	Regresó con el batallón.
33	Soldado 2. ^a	José Fernández Fernández	San Pedro	Idem	Idem con la representación.
34	Idem	Juan Fernández Pérez	Soler	Idem	Idem con el batallón.
35	Idem	Pedro Fernández Pérez	Mina de Bao	Idem	Idem.
36	Idem	Antonio Fernández Incógnito	Río Cerella	Idem	Idem con la representación.
37	Idem	Manuel Chao Gómez	Gordriz	Idem	Idem con el batallón.
38	Idem	José Gollanes Rodríguez	Losorio-Sarria	Idem	Á continuar.
39	Idem	Antonio García López	Arcilo	Idem	Idem.
40	Idem	Manuel López López	Travado	Idem	Idem.
41	Idem	Julio Marvad Expósito	Monte Brede	Idem	Regresó con el batallón.
42	Idem	Pedro Presa González	Suidra	Idem	Idem.
43	Idem	Manuel Riego Velázquez	Bolludo de la Mitación	Idem	Á continuar.
44	Idem	Luciano Poig Cavanna	S. Pedro de Cortés	Idem	Regresó con el batallón.
45	Idem	Severino Rodríguez Iglesia	Fornelas	Idem	Idem.
46	Idem	Jesús Santín Santín	Barjamayo	Idem	Á continuar.
47	Idem	Pascasio San Juan Espinosa	General del Campo	Idem	Regresó con el batallón.
48	Idem	Manuel Vázquez González	Iglesiafita	Idem	Á continuar.
49	Idem	Fernán Fernández Luares	Villamaniel	León	Baja fin Octubre de 1898.
50	Idem	Pablo Machado Margaz	Castillano	Idem	Regresó con el batallón.
51	Idem	Gabino Peiletero Ardaz	Fonedra	Idem	Á continuar.
52	Sargento	Justo Arribas Marín	Madrid	Madrid	Hoy 2.º Teniente (E. R.).
53	Cabo	Hermenegildo Martín González	El Pardo	Idem	Á continuar.
54	Soldado 2. ^a	Alfonso Pérez Ramírez	Madrid	Idem	Regresó con el batallón.
55	Sargento	Serafin Salgado Prada	Idem	Idem	Idem.
56	Soldado 2. ^a	Manuel Cueto García	La fábrica de Amós	Oviedo	Á continuar.
57	Idem	Gabino Gutiérrez Fernández	Pedraza	Idem	Regresó con el batallón.
58	Idem	José Gómez Alvarez	Quintela	Idem	Idem.
59	Idem	Alejandro Vinas Guardia	Sué	Idem	Regresó con el batallón.
60	Idem	Aniceto Antón Romero	Oviedo	Idem	Á continuar.
61	Idem	Cesáreo Corzo Lorenzo	Prados	Orense	Regresó con el batallón.
62	Idem	Aquilino Campos Alvarez	Baljeles	Idem	Á continuar.
63	Idem	Manuel Cereijo Borrego	Paradela	Idem	Idem.
64	Idem	Constantino Díaz Guerra	Toro	Idem	Idem.
65	Idem	José Domínguez Martínez	Entrecina	Idem	Idem.
66	Idem	Nemesio Fernández Fernández	Laroco	Idem	Idem.
67	Cabo	José Fernández Servín	Castetigo	Idem	Regresó con el batallón.
68	Soldado 2. ^a	Mariano Hernández Guerrero	Toro	Idem	Á continuar.
69	Idem	Manuel Núñez Requejo	Fez	Idem	Idem.
70	Idem	Francisco Penela Rodríguez	San Payo de Vales	Idem	Regresó con el batallón.
71	Idem	Francisco Pérez Carvallo	Callelo	Idem	Á continuar.
72	Cabo	José Pérez Rodríguez	Puentes	Idem	Idem.
73	Soldado 2. ^a	Fernán Robleda Crespo	Gobarizos	Idem	Idem.
74	Idem	Cesáreo Rodríguez Alvarez	Piñeiro	Idem	Idem.
75	Idem	Domingo Rodríguez Fernández	Casteloais	Idem	Idem.
76	Idem	Antonio Marcos Barrios	San Pedro	Palencia	Idem.
77	Cabo	Macario Serrano Rey	Alar del Rey	Idem	Idem.
78	Soldado 2. ^a	José Campos González	Coria del Río	Sevilla	Regresó con la representación.
79	Idem	Juan García Lago	Cabezas de S. Juan	Idem	Á continuar.
80	Idem	Antonio Gómez López	Guadalcanal	Idem	Idem.
81	Idem	José García González	Dos Hermanas	Idem	Idem.
82	Idem	Joaquín García Benito	Villaverde del Río	Idem	Regresó con el batallón.
83	Idem	Andrés González López	Castilblanco	Idem	Idem.
84	Idem	Juan Navarro Sanabria	Puebla de los Infantes	Idem	Á continuar.
85	Idem	Antonio Pérez Cabeza	Guadalcanal	Idem	Idem.
86	Idem	Pedro Martín Vicente	Cacerol	Salamanca	Regresó con el batallón.
87	Idem	Mariano Gómez González	Yanguas	Segovia	Idem.
88	Sargento	Tomás Delgado Gómez	Nombela	Toledo	Idem.
89	Idem	Tomás García Guío	Toledo	Idem	Á continuar.
90	Idem	Francisco Mendoza Martínez	Puebla de Montalván	Idem	Idem.
91	Soldado 2. ^a	Miguel Ollero Martín	Belvís de la Jara	Idem	Idem.
92	Idem	Elías Rodríguez Pérez	Toledo	Idem	Regresó con el batallón.
93	Idem	Estanislao Ruiz Ramírez	Menasalvas	Idem	Idem.
94	Idem	Julián Cortina Hernández	Vega de Río Ponce	Valladolid	Á continuar.
95	Idem	David Gil López	Mata Pozuelo	Idem	Regresó con el batallón.
96	Idem	Celestino Alvarez Ferrero	Villanueva	Zamora	Idem.
97	Idem	Miguel Morón Morán	Valdecurriel	Idem	Á continuar.
98	Idem	Ventura Mesqueta Pollo	Lambitero	Idem	Regresó con el batallón.
99	Idem	Marcelino Prieto García	Morales	Idem	Idem.
100	Idem	Manuel Moreno Guantes	Zaragoza	Zaragoza	Á continuar.

Algeciras 19 de Septiembre de 1903.—El Comandante mayor, Pablo de Vegas.—V.º B.º—El Comandante primer Jefe acidental, Jiménez García. JG—718

Gobierno militar de Cádiz.—Juzgado de instrucción.

D. Pedro Tejero Romero, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de la mayoría de esta plaza, Juez instructor del expediente en averiguación de los acreedores á varias cantidades que existen depositadas en el Hospital Militar á favor de individuos regresados de Ultramar.

Por el presente y en uso de las atribuciones que la Ley me concede, cito, llamo y emplazo á todos los individuos, á sus padres ó parientes más cercanos que se consideren con derecho á las cantidades expresadas, para que en el término de treinta días, contando desde el en que se publique este edicto, hagan á éste Juzgado, sito Pabellones de la Bomba, núm. 9, las reclamaciones de las mismas acompañadas de los documentos comprobativos, expresándose á continuación el estado de los individuos á cuyo favor están los depósitos, con expresión de los antecedentes personales que aparecen y por ellos se han avisado sin resultado alguno.

Debiendo las Autoridades tanto civiles como militares que tengan conocimiento de este aviso, hacerlo llegar á los interesados, coadyudando así á la administración de justicia.

CUERPOS Á QUE PERTENECIERON	CLASES	NOMBRES	NOMBRES DE LOS PADRES	NATURALEZA		CANTIDAD depositada — Ptas. Cts.	OBSERVACIONES
				PUEBLO	PROVINCIA		
Se ignora	Soldado	Ángel Guillén Faures	Se ignora	Panticosa	Huesca	185	No contesta la Alcaldía.
Infantería de Marina	Idem	Antonio Jiménez Salvador	Idem	Valencia	Valencia	35,20	No aparecen en Valencia.
Idem de id.	Idem	Antonio Hernández Espinosa	José y se ignora	Sevilla	Sevilla	20,70	No contestan.
Batallón del Príncipe de Asturias	Idem	Baldomero Rodríguez Lombardero	Se ignora y María	Fonsagrado	Lugo	56,25	Se le tiene avisado á la madre.
Infantería de Marina	Idem	Bonifacio Esteban Navarro	Benito y Juliana	Senestrosa	Santander	50	No contestan.
Batallón Puerto Rico número 3	Idem	Francisco Rey Rodríguez	Antonio y María	Nojan	Coruña	140	Idem.
Regimiento Infantería de la Habana	Idem	Elías Vidales Tomás	Se ignora	Gallarta	Vizcaya	20	Se le ha notificado.
Regimiento Cazadores de Cuba	Idem	José Martínez Santos	Ramón y María	Villacarrillo	Jaén	0,62	No contesta.
Regimiento Infantería de la Habana	Idem	Juan Roble López	Se ignora	Lorca	Murcia	23,75	Idem.
Idem id.	Idem	José Quintana Silva	Idem	Moya	Canarias	20	Se le tiene notificado.
Idem id.	Idem	Juan Pallarés Lucas	Antonio y Angela	Mumiell	Murcia	20	No contesta.
Idem id.	Idem	José Polo María	Se ignora	Sevilla	Sevilla	20	No lo encuentran.
Caballería de Borbón	Idem	José Almuelle Martín	Idem	Mairena	Granada	20	Se le tiene avisado.
Regimiento Infantería de Sicilia	Cabo	José Antequera Quile	Idem	Madrid	Madrid	33,75	No aparecen los herederos.
Regimiento Infantería de Sevilla	Soldado	José Cullero Bonet	Juan y María	Barcelona	Barcelona	20	No contestan.
Regimiento Infantería de María Cristina	Idem	José Vázquez Carballo	Se ignora	Madrid	Madrid	20	Idem.
Regimiento Infantería de la Habana	Idem	José Villera Muñoz	Manuel y Petra	Monroy	Zaragoza	20	Idem.
Batallón de Puerto Rico número 5	Idem	Florencio ó Lorenzo Baeza Cano	Juan y Josefa	Granada	Granada	33,75	Idem.
Regimiento Infantería de María Cristina	Idem	Luis Fernández Alonso	Domingo y Josefa	Baena	León	20	Idem.
Se ignora	Idem	Manuel Esteban Navarro	Se ignora	Se ignora	Se ignora	33,75	No aparecen más antecedentes
Regimiento Infantería Pavia	Idem	Manuel Díaz Lamen	Antonio y María	Palma del Río	Córdoba	1,02	No contesta.
Regimiento Infantería de la Habana	Idem	Melchor Canora Muñoz	Se ignora	Lorca	Murcia	20	Idem.
Se ignora	Idem	Martín Márquez	Idem	Se ignora	Se ignora	11	No aparecen más antecedentes
Idem	Idem	Miguel Martín Márquez	Juan y Manuela	Barcelona	Barcelona	21,80	No contesta.
Regimiento Infantería de la Habana	Idem	Manuel Rico Llugue	José y Ana	Andújar	Jaén	53,75	Idem.
Se ignora	Idem	Manuel Ruiz Rey	Se ignora	Se ignora	Se ignora	20	No aparecen más antecedentes
Regimiento Infantería de la Habana	Idem	Matías González Iglesia	Idem	Calabor	Zamora	20	No contesta.
Administración Militar	Idem	Miguel Quiroga Expósito Incógnito	Desiderio y Andrea	Madrid	Madrid	20	No aparecen sus herederos.
Idem id.	Idem	Narciso Serrano Oliveros	Pedro y María	Gerona	Barcelona	35	No contestan.
Se ignora	Idem	Nicanor Mueca González	Se ignora	Se ignora	Se ignora	20	No aparecen más antecedentes
Idem	Idem	Pascual Marcos Vinadet	Idem	Idem	Idem	20	Idem.
Idem	Idem	Ricardo Gamir Anibal	Idem	Idem	Idem	20	Idem.
Regimiento Infantería de Pavia	Idem	Ramón Bachez Vinadre	Idem	Valencia	Valencia	188,45	No contestan.
Se ignora	Idem	Vicente Expósito Millán	Ambrosio y Francisca	Tacoronte	Santa Cruz de Tenerife	7	Idem.
Batallón de Vergara	Idem	Vicente María Reguera	Bautista y Josefa	Grao	Valencia	33,75	No aparece.
Regimiento Infantería de la Habana	Idem	Vicente Morera Aslandir	Se ignora	Oliva	Valencia	33,75	No contesta.
Puerto Rico núm. 5	Idem	Wenceslao Puebla Jiménez	Francisco y Luisa	Blasco Sancho	Avila	90,25	No aparece.
Se ignora	Idem	Ulpiano López Montes	José y Benita	Chiclana-Segri	Jaén	63,50	No contesta.

Cádiz 29 de Octubre de 1903.—Pedro Tejero.

JG—888

Comisión liquidadora del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 5, afecta al regimiento de Infantería de Asturias, núm. 31.

RELACION de las clases é individuos de tropa del mismo que ajustados por esta Comisión resultan con los alcances que á cada uno se señalan, y por no haberlos solicitado del Sr. Coronel Jefe de la misma, se publican sus nombres en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo mandado en la Real orden de 14 de Julio último (D. O. núm. 154).

CLASES	NOMBRES	Alcances que les resultan — Pesos.
Soldado 1. ^a	Agustín Moret Garcés	11,66
Idem 2. ^a	Antonio Ruano Núñez	11,66
Idem	Antolín Buisán Hernández	11,66
Idem	Antonio Parra Corvacho	11,66
Cabo	Ángel García Castillo	18,61
Soldado 2. ^a	Antonio Monte Serrano	11,66
Idem	Antonio González Balboa	11,66
Idem	Alejandro Martín Sánchez	11,66
Sargento	Aurelio Fernández Robles	9,78
Cabo	Amador Falante Falante	14,70
Idem	Andrés García Nieves	19,29
Idem	Adolfo Alvarez Iglesias	7,94
Idem	Alfonso del Río Carballo	33,32
Soldado 2. ^a	Antonio Parada Rodríguez	7,16
Idem	Antonio Hernández Blázquez	9,80
Cabo	Antonio Venturaira Guisot	127,23
Soldado 2. ^a	Antonio Miguel Morales	2,77
Idem	Antonio García Yedra	3,89
Idem	Agustín Tejedor García	3,89
Idem	Antonio Amado Rodríguez	2,77
Idem	Antonio Rodríguez Villalobos	1,72
Idem	Antonio López Rodríguez	7,16
Idem	Antonio Bajo Rodríguez	27,87
Idem	Baldomero Almendo Caravaca	6,08
Idem	Basilio Gil de Muro	11,66
Idem	Bernabé Martín Gallego	11,66
Cabo	Bernardo Martínez Puya	43,06
Soldado 2. ^a	Benito González Chapado	11,73
Idem	Basilio Gorgojo Fernández	7,10
Idem	Bienvenido Lablanca Montesinos	3,62
Idem	Claro Martín Mora	11,66

CLASES	NOMBRES	Alcances que les resultan — Pesos.
Soldado 2. ^a	Casimiro Rodríguez Moreno	11,66
Idem	Ceferino Martínez Muñoz	11,66
Idem	Cipriano Guzmán Domínguez	11,66
Idem	Carlos Prado Ramos	11,66
Cabo	Carmelo Bolufer García	22,83
Soldado 2. ^a	Carlos Monreal Armendáriz	1,27
Idem	Celedonio Vázquez Chopinal	7,16
Idem	Camilo Rey Lorenzo	2,77
Idem	Constantino Yuste Inogal	9,80
Idem	Clemente Reguero Bello	7,13
Idem	Cosme Escarpín Herrero	3,43
Idem	Cayetano Esteban Santos	11,69
Idem	Cipriano López Casanova	3,23
Idem	Dorotheo López Carretero	11,66
Idem	Domingo Palma Zamora	11,66
Idem	Damián Pérez Lafuente	6,08
Idem	Domingo García Arés	7,16
Idem	Demetrio Velasco Martínez	1,72
Idem	Domingo Alarcón Sánchez	2,77
Idem	Daniel Rivera Laura	2,77
Idem	Delfín León Aparicio	1,72
Idem	Eugenio Petiño Rodríguez	6,08
Idem	Enrique Esteri Apezteguía	6,08
Idem	Eduardo Cardona Díaz	28,95
Idem	Emilio Prieto Herrera	11,66
Idem	Eleuterio Ruiz Fernández	10,47
Cabo	Enrique Puigvot Sastre	4,70
Soldado 2. ^a	Esteban Linares Prado	1,61
Cabo	Eugenio Carlos Adraque	103,57
Soldado 2. ^a	Francisco Alvarez Martínez	20,97
Idem	Francisco Ruiz Bernal	11,66
Idem	Francisco González Carranza	6,08
Idem	Félix Ortega Galindo	11,66
Soldado 1. ^a	Felipe Bertí Puig	5,99
Idem 2. ^a	Francisco Pérez Blas	11,66
Idem	Francisco Solá Jiménez	6,08
Idem	Francisco Fúster Juan	6,08
Idem	Francisco Canete Marcos	6,08
Idem 1. ^a	Francisco Plá Reguet	11,42
Idem 2. ^a	Francisco del Pozo Arroyo	3,62
Idem	Francisco Rivas Oteiro	3,23
Idem	Francisco Estellez Martínez	6,15
Idem	Francisco Fernández Sevilla	69,95
Idem	Francisco Moreno Sánchez	70,42
Idem	Francisco Muñoz Muñoz	62,75
Idem	Gregorio Sanabria Sobrino	16,43

CLASES	NOMBRES	Alcances que les resultan — Pesos.
Soldado 2. ^a	Gregorio Balbuena Panadero	18,89
Idem	Jerónimo Ruiz Gómez	11,66
Idem	Gregorio Ignacel López	11,66
Idem	Germán Fernández Ramos	11,66
Idem	Jenaro García Rey	3,89
Idem	Ignacio Rodríguez García	11,66
Idem	Inocencio Bernal Urbina	11,49
Idem	Isidoro Rodríguez Bar	1,72
Idem	Isaac Revenaque Villarreal	50,91
Idem	José Gil Ortells	6,08
Idem	José Estellez Martín	11,66
Idem	Juan Alcañiz Lanás	11,66
Idem	José Casillas Hernández	11,66
Idem	Jacinto Llorente Fuentes	11,66
Idem	Juan Madriel Gómez	6,08
Idem	Jesús Molina Sánchez	6,08
Idem	Joaquín Cadenas Madriel	11,66
Idem	Joaquín Tárraga Ramada	6,08
Idem	Joaquín Bous Ramos	6,08
Idem	Jacinto Romero Santos	6,08
Idem	José Rovadán Macías	6,08
Idem	José Casaponsa Miguel	6,08
Idem	José Mira Calatayud	11,66
Idem	José Sánchez Mañoso	2,26
Idem	José González Checa	11,66
Idem	José Rodríguez Fernández	11,66
Idem	Jesús Gómez Otero	10,37
Idem	José Obad Rivera	13,24
Idem	José Calafal Cairo	11,22
Idem	José Aguilar Vilches	20,94
Idem	Juan Oliver Hernández	7,77
Idem	Juan Pereira de Oral	15,19
Cabo	José Bosca Guisa	8,15
Soldado 2. ^a	José Muñoz Pérez	4,89
Idem	Juan Cedo Castellón	1,59
Idem	José Lanchardo Pardo	3,89
Idem	Jesús Fernández Rodríguez	7,12
Idem	José Ramón Varela	13,89
Idem	José Bernal Galán	13,89
Idem	Julio Fernández Balbei	1,72
Idem	Juan Trioy Camps	7,16
Idem	José Berdú Blas	3,89
Idem	José León López	16,58
Idem	Juan Fernández Serrano	34,67
Idem	José Carrión Grande	11,45
Sargento	Justo López Agustín	250,28

Estudios documentados en el Registro general de este Gobierno, en el citado plazo, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Para conocimiento de los aspirantes al cargo, se advierte que serán preferidos por el orden que se enumeran á continuación, según determina el párrafo 2.º del referido art. 83:

Los Académicos, Catedráticos, Doctores, Licenciados, cruces de Epidemias, publicaciones con informe oficial, cruces de Beneficencia, ó haber sido Subdelegado con celo é inteligencia.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los que aspiren á ocupar la vacante.

Madrid 16 de Enero de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis. P—144

Universidad literaria de Zaragoza.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias en el Instituto general y técnico de Pamplona (Navarra).

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse: Haber cumplido veintidós años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro central de penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Se probará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general finaliza á las doce de la noche del último día. Zaragoza 14 de Enero de 1904.—El Rector, M. Ripollés. P—49

Colegio de Corredores Intérpretes de buques de Bilbao.

Habiendo presentado D. Enrique de Zubiria, con fecha 11 del actual, la renuncia de su cargo de Corredor intérprete de buques de este puerto, se anuncia al público para que en el término prefijado por el Código de Comercio se produzcan contra su fianza, ante la Junta sindical de este Colegio, las reclamaciones á que hubiere lugar.

Bilbao 15 de Enero de 1904.—V.º B.º—El Síndico Presidente, B. de Arriaga.—El Secretario, Alfonso del Portillo. 151—X

Delegación de Hacienda en la provincia de Zamora.

Ignorándose el paradero de los herederos de D. Julio Aumente y Fernández, Interventor de Hacienda que fué en esta provincia, y el de D. José García López, que desempeñó el cargo de Agente ejecutivo de la primera zona de Toro, se les cita y emplaza por el presente, para que en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta oficina, por sí, ó por medio de persona que les represente, á recoger y contestar los pliegos de cargos que les resultan en el expediente administrativo judicial que se instruye contra el citado Agente ejecutivo; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que lo verifiquen, se tendrá aquéllos por contestados, y se les declarará en rebeldía, según dispone el art. 125 del Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Zamora 16 de Enero de 1904.—Manuel Linares Rivas. P—48

Administración de Hacienda de la provincia de Valencia.

En el expediente de defraudación instruido contra los señores Tolón, Alberola y García, en 1.º de Febrero de 1894, por ejercer la industria de fabricación de alcohol de vino en el pueblo de Chella, esta Administración ha acordado, con fecha 28 de Febrero de 1903, condenarles al pago de cuatro mil trescientas cincuenta y tres pesetas noventa céntimos, según liquidación que comprende los presupuestos de 1893-94 hasta 1903; con la multa de doscientas noventa y nueve pesetas, que ingresarán en arcas del Tesoro en el término de diez días, pudiendo acogerse á los beneficios concedidos por el art. 20 de la Ley de Presupuestos vigente.

Lo que se notifica á los interesados por medio del presente anuncio, por ser ignorado su domicilio; advirtiéndoles que contra el expresado acto administrativo pueden interponer reclamación económico-administrativa ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio.

Valencia 15 de Enero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Miguel Moreno. P—46

Agencia ejecutiva de Llanes.

D. Ramiro Menéndez y Nava, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Llanes.

Hago saber: Que en providencia de segundo grado, dictada por el que suscribe el día 27 del pasado Diciembre, quedaron incurso en el recargo del 10 por 100 más sobre sus respectivas cuotas los contribuyentes por canon de superficie de minas que no han satisfecho sus descubiertos afectos al cuarto trimestre del último año pasado.

Como esta dependencia ignora la residencia de los deudores comprendidos, acordó por otra providencia de 2 del actual publicar las notificaciones, nombre de las minas y el de los deudores que lo motivan, á saber:

D. Alberto Rodríguez Mangas, por las minas llamadas «Francisca», «Enriqueta», «Amistad», «Don Pelayo», «Guillermo», «La Profunda», «La Providencia», «La Protectora» y «María»; D. Braulio Montes, «Amalia», «Juliana» y «Jesusa»; D. Juan Guillermo Richmón Leó, «La Gallina»; D. Agapito de la Sota, «La Nueva» y «Abandonada»; D. José Vigil Peral, «Ernesto» y «Cruz»; D. Alfonso Bacquelaime, «Francisco» y «Adela»; D. Lázaro de Armondo, «San Antonio»; don Evaristo Saciaín, «San Ignacio»; D. Pedro Cosío González, «Milagro»; D. Julián Fernández González, «La Porfiada»; don Victoriano Otti, «Victoria», «Mónica», «Petra», «Ampliación á Petra», «Olvidada núm. 1», «Segunda Unión», «Tercera» y «Cuarta»; D. Pablo Mascarón, «María», «Luisa» «Filomena», «La Agustina», «Pedrita», «Juana» y «Los cuatro amigos»; D. Milis Cohen, «Fénix», «Don Fulano», «La Duquesa», «Cirujano», «El Doctor» y «La Botica»; D. Tomás Triguero, «El Artillero» y «La Prida»; D. Lorenzo de Noriega, «Previsora»; D. Isidoro Ubierna, «Solar»; D. Francisco Gutiérrez, «Deslinada»; D. Nícomedes Utrube, «Caridad»; D. Manuel Antuña, «Anita», «La Ocultada», «Orosia», «Remordimiento», «La Trampa» y «Alberto»; D. Mario Corcuera, «Santiago», «Conchita» y «Simón»; D. Narciso Alvarez Velasco, «Cleofé».

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados, y éstos á su vez hacer efectivos sus descubiertos, extendiendo la presente para que sea publicada en la GACETA DE MADRID.

Llanes 5 de Enero de 1904.—Ramiro Menéndez. P—43

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

No conociéndose el domicilio actual de los mozos que á continuación se expresan, los cuales han sido alistados para el reemplazo de 1904, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la Ley, se citan para que concurran á los actos de rectificación del alistamiento el 31 del corriente, sorteo el 14 de Febrero próximo, y clasificación y declaración de soldados el 6 de Marzo inmediato, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial.

Alhaurín el Grande 15 de Enero de 1904.—Francisco Burgos. M—69

Mozos que se citan.

Francisco Alarcón Jiménez, hijo de José y María Juan Fernández Escalona, de Antonio y María.

Ayuntamiento de Arévalo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los mozos siguientes:

Núm. 9. Antonio López Seco, hijo de Rufino y de Luisa, nació en Arévalo el día 10 de Mayo de 1884.

Núm. 13. Francisco Felipe Bernardo Leche, de Ángel y de Dominga, nació el 26 de Mayo de 1884.

Núm. 16. Mariano de los Angeles Pérez González, de Leoncio y Celestina, nació el 2 de Agosto de 1884; y Agustín Andrés Montón Alvarez, de Jerónimo y Rufina, nació el día 17 de Octubre de 1884.

Para que el día 31 del actual, á las diez de la mañana, se presenten en esta Alcaldía de mi cargo, para la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo; y de no hacerlo, les parará el perjuicio legal.

Arévalo 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Salvador Tejedor. M—70

Ayuntamiento de Ateca.

Habiéndose comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la vigente Ley, el mozo Marcelino Faustino Pellejero Mambloña, hijo de Marcelino y de María, cuyo actual paradero se ignora, se cita por el presente á dicho interesado para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes á las diez de la mañana; quedando igualmente citado para las operaciones del sorteo que se verificarán el segundo domingo de Febrero, y para la declaración de soldados que se efectuará el primer domingo de Marzo próximo; apercibiéndole que de no comparecer á dichos actos le parará el consiguiente perjuicio.

Ateca 16 de Enero de 1904.—El Alcalde, Vicente Bernal. M—71

Ayuntamiento de Burgos.

En el alistamiento formado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, para el próximo reemplazo del Ejército, han sido incluidos, como comprendidos en el núm. 5.º del artículo 40 de la vigente Ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se indican:

Antonio Rodríguez Fernández, hijo de Perfecto y María Carmen.

José de Agustín Alonso, de Carlos y Rosalía. Donato Plaza Lázaro, de Benito y Tecla.

Emilio López Bastida, de Longinos y Mercedes. Florencio de Pino Martínez, de José y Catalina.

Matías Valero y Grano de Oro, de Agustín y Felipa. Antonio Mesa García, de José é Isabel.

Fernando Martínez Valdivielso, de Bernardo y Catalina. Deogracias Fernández Rebollo, de Telesforo y Sandalia.

Teodoro Coma Castañón, de Luis y Josefa. Arturo Acosta Valenciano, de José y Dolores.

Ireneo Fernández Martínez, de Agustín y Angela. Godofredo Fernández Rodrigo, de Francisco y Sebastiana.

Mariano Pérez Mendiola, de Eulogio é Isabel. Gustavo García y García de Samaniego, de Elías y Adelaida.

Felipe Ortega Cornejo, de Vicente y Bernardina. Estanislao Cerro Iturraspi, de Antonio y Ventura.

Pedro Hermoso Castriello, de Ladislao y Engracia. Francisco Javier García-Ontiveros y Lomas, de Vicente y María Cecilia.

Bienvenido Ficio, de desconocidos. Robustiano Carballo Arauco, de Fructuoso y Juana.

Eustasio Romero, de desconocidos. Germán Jesús Villegas, de Francisco y Encarnación.

José Manuel Galán Acebedo, de José y Ana. Pablo Martínez Martínez, de Marcelino é Isabel.

Heliodoro López Ferro, de Aquilino y Sandalia. Miguel Tordera López, de Serapio y Ana.

Emiliano Santa María, de desconocidos. Maximiliano Román Díez, de Maximiliano é Isidora.

José Manuel Torres Fernández, de Vicente y Felisa. Salvador Medrano López, de Jerónimo y Francisca. Ramón Pampliega Arroyo, de Roque y Francisca. Ladislao Ruiz Corral, de Florencio y Clotidia. Daniel Iglesias Pujano, de Damiro y Tiburcia. Luis Grañada Tamarit y García, de Manuel y Elvira. José Joaquín Hernández Ibáñez, de Santiago y Teresa. Julián Romero Peña, de Valentín y Laureana. Rodolfo Molina Murga, de Juan y Ursicina. Mariano Santa Olalla Miguel, de Juan y Jerónima. Manuel Val Labarga, de Manuel y Casta. Carlos Leal Ibáñez de Nero, de Timoteo y Dolores. Federico Gil Arévalo, de Federico y Adelaida. Manuel Hernández Dubal, de Jacinto é Inés. Lino Santa María, de desconocidos. Eugenio Jiménez Jiménez, de Natalio y Jacinta.

Natalio Jiménez Escudero, de Pedro Antonio y Victoria. Y como se ignora cuál sea el paradero actual de los mismos y el de sus padres, se les cita por medio de este edicto, para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento que dará principio á las once de la mañana del día 31 del actual, en la Sala destinada al efecto de la Casa Consistorial, ó en los sucesivos hasta la mañana del día 13 de Febrero próximo; en la inteligencia que de no verificarlo les parará perjuicio.

Burgos 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Lucas Sáiz. M—72

Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Comprendido en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, como natural de la misma, el mozo Julián Bernardino Izquierdo Casero, hijo de Perfecto y Angela, que nació el 20 de Mayo de 1884, cuyo paradero, así como el de sus padres ó personas que en el día le representen, se ignora, se le cita por el presente, en cumplimiento de lo que dispone el art. 47 de la Ley de Reemplazos, para que comparezca al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 31 del corriente mes, á las nueve de su mañana, pues de no hacerlo se le considerará como muerto, en analogía con lo que dispone la regla 4.ª del art. 88 de la vigente Ley de Reclutamiento, y será excluido del alistamiento.

Campo de Criptana 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Alfredo Ruesca. M—74

Ayuntamiento de Cañete la Real.

D. Manuel de las Cuevas y Borés, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el corriente año, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la vigente Ley de Reemplazos, los mozos que á continuación se expresan, á pesar de no figurar empadronados en este distrito, desde hace más de diez años, por el presente se citan, para que concurran á estas Casas Consistoriales el día 31 del corriente mes, que ha de tener lugar el acto de la rectificación del alistamiento, ó desde dicho día al 13 de Febrero próximo, en que se cerrará definitivamente.

Mozos que se citan.

José Ramirez Morgado, hijo de Juan y Antonia. Benito Carmona Suárez, de Juan y Dolores.

José María Castaño Contero, de José y María. José Solís Contero, de Francisco y Dolores.

José Expósito, de Padrino José Paradas. Francisco Ramírez Cruces, de Agustín y Concepción.

Rafael Chito Ocaña, de Manuel y Dolores. Antonio Romo Morillo, de Juan y Dolores.

Antonio Pulido Gallardo, de Juan y Dolores. Francisco González Campos, de Antonio y Ana.

Juan Moreno Ponce, de Antonio y María. Francisco Carrasco Gil, de Pascual y Ana.

Rafael Ceranda Vargas, de Juan y Ana. Juan Moreno Parmero, de Francisco y Teresa.

José Ramirez Rodríguez, de Rafael y Manuela. Antonio José Vallecito Toledo, de Antonio y Carmen.

Francisco Pérez Crosas, de Manuel y Dolores. Juan Jiménez Almellones, de Juan y Dolores.

Diego Florido Sides, de José y Francisca. Rafael Ocaña Solís, de Rafael y Antonia.

Cándido Maya Maya, de Diego y Antonia. Francisco López Cruces, de Francisco y Ana.

Al propio tiempo, requiero por el presente á todas las Autoridades y particulares, á fin de que si tuviesen noticias de alguno de los citados mozos ó de sus familias, ó bien hubieran sido alistados con mejor derecho en otras poblaciones, lo pongan en conocimiento de este Ayuntamiento para la resolución que en su caso proceda.

Cañete la Real 11 de Enero de 1904.—Manuel de las Cuevas.—Por su mandado, el Secretario, Constantino Jaime. M—73

Ayuntamiento de Castro del Río.

D. José Navajas Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto en el caso 3.º del art. 40 de la Ley de Reclutamiento vigente, han sido comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del año actual los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta villa, en el año de 1884:

Manuel Gallardo Horcas, hijo de Miguel y María. Juan González Molina, de Carlos y Juana.

Francisco Roperio Melero, de Bonoso y Raimunda. Arturo Díaz Palou, de Manuel y María.

Manuel Urbano Navas, de Ignacio y María. José Gualdeño Urbano, de Francisco y Rafaela.

Antonio García Alcalá, de Miguel y María. Antonio Rafael de Cañete.

Victor Expósito.

Y no habiéndose podido averiguar sus paraderos ni el de sus padres, se les cita y emplaza por el presente para que concurran al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el domingo 31 del corriente, según preceptúa el art. 47, en cuyo día pueden comparecer ante el Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan sobre sus inclusiones, ó comprobar documentalmente haber sido incluidos en el de otro pueblo; advirtiéndoles que de no verificarlo serán excluidos de citado alistamiento y les parará el perjuicio consiguiente.

Y al objeto de que no puedan alegar ignorancia se publica el presente para conocimiento de los interesados.

Castro del Río 15 de Enero de 1904.—José Navajas Moreno. M—75

Alvaro Tena Orta, de Jorge é Ignacia.
Francisco Romero Díaz, de José y Celedonia.
Juan Virgilio Rodríguez Ramos, de José y Juana.
Eliccer Gómez Cruz, de Eliccer y Josefa.
José Rodríguez García, de José y Soledad.
Sebastián Breto García, de Simeón y Encarnación.
Luis Tomás Martínez Sanguino, de Antonio y Eusebia.
Minas de Riotinto 16 de Enero de 1904.—El Alcalde Presidente, Román M. M—87

Ayuntamiento de Navarrete.

D. Pablo Ramírez de Arellano y de la Plaza, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete, provincia de Logroño.
Hago saber: Que en el alistamiento de mozos verificado en la misma para el reemplazo del Ejército en el presente año, han sido comprendidos Julián Moreno Tofé, hijo de Pedro y de Clara; Tomás Galán Blanco, hijo de Pío y de Petra, y Abundio Navajas Osma, hijo de Guillermo y de Eugenia, por haber nacido respectivamente en esta villa en 28 de Enero, 11 y 16 de Septiembre de 1884, y por lo tanto hallarse dentro del caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley de Reclutamiento.

Y como se ignora el paradero de referidos mozos y el de sus padres, se les cita por el presente para el acto de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia y en su Casa Consistorial, á las diez del domingo 31 del actual mes, pues de no comparecer les parará perjuicio.

Navarrete 15 de Enero de 1904.—Pablo R. de Arellano.—Por su mandato, El Secretario, Florencio Velasco. M—88

Ayuntamiento de Olivenza.

D. Augusto Gómez Castaño, primer Teniente de Alcalde de esta ciudad y encargado de la jurisdicción de la misma, por ausencia del Sr. Alcalde Presidente.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley de Reclutamiento, los mozos que al final se expresan, é ignorándose su paradero desde hace más de diez años, como igualmente el de sus familias, que á la vez se desconoce, se les cita por medio del presente, á fin de que concurran á estas Casas Consistoriales el día 31 del corriente mes, á las nueve, en que tendrá lugar el acto de rectificación de mencionado alistamiento; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Ramón Castell Rull, hijo de Pedro y Teresa, que nació en 24 de Febrero de 1884.

José Tilves Berrocal, hijo de Ramón y Eugenia, que nació en 7 de Septiembre de 1884.

Luis Amoreti Téllez, hijo de D. Ángel y D.ª Julia, que nació en 10 de Febrero de 1884.

Antonio León Gómez, hijo de Narciso é Isabel, que nació en 5 de Abril de 1884.

Dado en Olivenza á 15 de Enero de 1904.—Augusto Gómez. De su orden, Antonio Cordero, Secretario interino. M—89

Ayuntamiento de Puebla del Maestre (Badajoz).

D. Manuel Giles Caballero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Puebla del Maestre (Badajoz).

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos de esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año, se halla incluido, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la Ley, Teodoro Prudencio Samilla Barrera, hijo de Anselmo y María, nacido en esta localidad el 28 de Abril de 1884, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, se le cita para que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 31 del corriente, y hora de las diez de la mañana; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar; advirtiéndole también que á la misma hora del día 13 de Febrero próximo se cerrarán definitivamente las listas, y que hasta ese día puede formular las reclamaciones á que le da derecho el art. 54.

Puebla del Maestre á 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, Manuel Giles.—El Secretario, Crisanto Caballero. M—90

Ayuntamiento de Riopar.

D. José Álvarez Cervera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos alistados en esta villa para el reemplazo del año actual con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley de Reclutamiento, sin que las personas que determina el art. 29 de la precitada Ley, hayan solicitado su inclusión en dicho alistamiento, cuyos mozos al final se dirán, por el presente se les cita á fin de que se presenten en esta Sala Ayuntamiento el día 31 del actual, á usar del derecho que crean existirles en el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en el día mencionado, pues de lo contrario se reputarán como fallecidos por analogía con lo que dispone el caso 4.º del art. 88 de la nombrada Ley, parando el perjuicio consistente á los que fueren habidos y no justificasen haber sido incluidos en otro pueblo con mejor derecho.

Riopar 15 de Enero de 1904.—José Álvarez. M—91

Mozos.

Modesto Antonio Díaz Gil, hijo de Casimiro y Manuela.
Cesáreo Antonio Mas Pérez, de Juan José y María.
Eulogio Constantino Bravo Arjona, de Tomás y Patrocinio.
José Antonio Pinilla Cerezo, de Francisco y María.
Patricio Segundo Sánchez Ballesteros, de José y Feliciano.
Julián Agapito Teatino Pinilla, de Julián y Ramona.
Julián Encarnación González, de Francisca.
Canuto Teodoro Castillo Fajardo, de Cipriano y Juana.
Juan Eugenio Rodríguez López, de José y Gala.
Pedro Bonifacio González Pontones, de Manuel y Enriqueta.

Juan Tomás Pontones Navarro, de Juan José y Dolores.
Juan Pedro Campos Donado, de Juan y Lorenza.
Gil Bernabé Oviedo Valero, de Lucio y Mariana.
Pío Parada Hernández, de José y Concepción.
Inocencio Román Morcillo Osuna, de Feliciano y Brígida.
Juan Francisco Peinado López, de Antonio y Bruna.
Francisco Antonio García Ruiz, de Juan y Jacinta.
Juan Angel Calahorra Nieto, de Vicente y Cortes.
Ponciano Daniel Navarro Nieto, de Santos y Francisca.

Ayuntamiento de Rota.

Ignorándose el actual paradero del mozo, natural de este pueblo, Manuel Merino Rebollo, hijo de Francisco y Ana, que como nacido en 31 de Julio de 1884 debe figurar en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, y con el fin de que no eluda la obligación del servicio militar, se publica el presente en la GACETA DE MADRID, para recomendar á los Ayuntamientos den conocimiento al de mi presidencia, para los efectos correspondientes, si lo hubieran alistado.

A la vez, y para que el mozo no incurra en las penalidades que señala la Ley de Reclutamiento, se recuerda á éste, á sus padres ó tutor, el deber en que están de solicitar la inscripción en el punto donde residan, señalándoseles como término legal para que lo verifiquen, hasta el 13 del próximo Febrero, en que los Municipios han de proceder al cierre definitivo de sus listas rectificadas.

Rota (Cádiz) 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, José María González.—El Secretario, José Guillermo R. Izquierdo. M—92

Ayuntamiento de Solosaneho.

Ignorándose el paradero de los mozos Marcelino Sánchez Carpintero, hijo de Francisco y Cecilia, y Mariano Jiménez Martín, hijo de Julián y Ambrosia, que nacieron en este pueblo el año 1884; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 31 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, para que comparezcan en las Casas Consistoriales personalmente ó por legítimos representantes á exponer cuanto á su derecho convenga en la representación del alistamiento; e n la inteligencia, que el presente se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la Ley de Reemplazos vigente, por ignorarse la actual residencia de los mismos interesados; y que de la no comparecencia les parará el perjuicio á que haya lugar.

Solosaneho 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, Ramón Jiménez.—Por su mandato, el Secretario interino, Fermín Maganto. M—93

Ayuntamiento de Tarancón.

D. Manuel Cañete y Moreno, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa, en funciones de tal por ausencia del propietario.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 6 del actual, ha sido formado el alistamiento de mozos responsables al reemplazo del corriente año de 1904, en el cual figuran los mozos que se relacionan á continuación, los que habiendo tenido su residencia en esta población unos, ó habiendo otros nacido en ella, no aparecen en la actualidad en los padrones de habitantes, ignorándose su actual residencia ó paradero, así como de personas que puedan representarles.

En su consecuencia, les cito por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 31 del corriente, que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, justificando su inclusión en el alistamiento de otros pueblos para si procede excluirlos del de esta villa, y requiero á las personas que tengan noticias de ellos, para que los suministren á esta Alcaldía para averiguar si han sido ó no alistados; en la inteligencia de que si no lo verifican se procederá en su día á la instrucción de los oportunos expedientes de prófugos.

Tarancón 15 de Enero de 1904.—Manuel Cañete. M—94

Romualdo Rafael Pérez del Cerro.

Casto Margarita Sinesí.

Juan José Piñero.

Tomás Funes Moreno.

Miguel José Antonio Salvador Navarro Palomino.

José María Navacerrada Berbiela.

Telesforo de la Fuente Cortés.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias provinciales.

PALENCIA

D. Antonio María Argüelles y Álvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Baños García, de diecisiete años de edad, soltero, bañador ambulante, natural de Pancorbo, provincia de Burgos, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia, á objeto de practicar una diligencia de justicia en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido decreten su detención y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Dada en Palencia á 16 de Enero de 1904.—Antonio María Argüelles. JO—485

PALMA

D. Vicente Fernández Vázquez, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Tomás Mercot, de veintisiete años de edad, hijo de Cristóbal y de Juana Ana, casado, albañil, con antecedentes penales, natural y vecino de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre estafa de un caballo y un carretón, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia, á fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio oral; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por lo tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y, conseguido, lo conduzcan á la prisión de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma á 14 de Enero de 1904.—Vicente Fernández.—Juan Alcover, Secretario. JO—486

Juzgado de primera instancia.

ALHAMA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto de caballerías á D. José Moreno Ramos, vecino de Arenas del Rey, ha mandado se cite al testigo Fernando Fernández Fernández (a) Barberillo, vecino de Formes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio del Ayuntamiento de esta ciudad, á la hora de las doce, á prestar declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Alhama 30 de Diciembre de 1903.—El Escribano, Licenciado Francisco Calvo. JO—487

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye contra Antonio González Pino (a) Pinillos sobre hurto de una yegua, ha mandado se cite al testigo Agustín, conocido por el Pintado, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio del Ayuntamiento de esta ciudad, á prestar declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alhama á 8 de Enero de 1904.—El Escribano, Licenciado Francisco Calvo. JO—488

ALICANTE

El Sr. Juez Regente de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue sobre hurto á Pedro Juan Pujol, vecino de Barcelona, habitante en la calle de Roch, núm. 1, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se cite á dicho perjudicado, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de Barcelona y esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarle su declaración; apercibiéndole que, de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Alicante 15 de Enero de 1904.—El Secretario, Rodolfo Izquierdo. JO—489

ARNEDO

D. Juan Docavo y Alberti, Juez de instrucción de este partido de Arnedo.

Por el presente se cita á Zoila Sáenz, natural y vecina de Robres, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el día 22 del actual y hora de las once y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño á declarar como testigo en juicio oral de causa seguida sobre hurto, contra Teodoro Aragón Gómez; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arnedo á 12 de Enero de 1904.—Ignacio Docavo. P. S. O., Lorenzo Ciordia. JO—490

ÁVILA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de instrucción de este partido con esta fecha en el sumario que en este Juzgado se instruye por cazar con medios prohibidos, se cita á cuatro sujetos, cuyos nombres y vecindad se ignoran, y que se dice se hallaban cazando el día 17 de Diciembre último al sitio de Rinconada, término de Hoyocasero, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez siguientes á la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Derecho.

Y para que conste, expido la presente, que firmo en Avila á 14 de Enero de 1904.—El Escribano, Lope Pérez. JO—491

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, en providencia del día de hoy dictada en el expediente que sobre extravío de valores ha promovido D.ª Dolores Bordas y Cortés, viuda de Plandolit, en la calidad de madre y legal representante de la persona y bienes de su hija menor de edad doña Dolores de Plandolit y Bordas, se hace saber que por dicha señora se ha denunciado el extravío de los siguientes valores:

1.º Diez billetes Hipotecarios de la isla de Cuba 1870, números del 1.086.749 al 1.086.758.

2.º Veinte billetes Hipotecarios de la isla de Cuba 1886, números 55.163 - 72.375 - 87.399 - 117.138 - 407.454 - 583.509 - 590.376 - 596.778 - 596.780 - 609.308 - 634.380 - 647.395 - 666.634 - 756.318 - 856.795 - 941.323 - 941.324 - 965.403 - 1.088.927 y 1.088.928.

3.º Cuarenta obligaciones 3 por 100 Francia, emisión 1864, números 20.275 - 36.589 al 36.591 - 37.021 - 38.154 - 43.760 - 43.761 - 50.343 - 54.507 - 54.511 - 55.189 - 55.191 - 89.020 - 101.513 al 101.515 - 109.387 - 109.781 - 109.787 - 113.601 al 113.604 - 118.588 - 118.591 - 125.463 - 139.356 - 141.744 y 141.745 - 157.276 y 157.277 - 157.409 - 158.101 al 105 - 158.721 al 158.723 - 158.726 - 158.767 y 173.984 al 173.987.

4.º Cuarenta y tres Obligaciones 3 por 100 Francia, emisión 1878, números 4.057 - 4.912 al 4.914 - 14.336 al 14.338 - 16.524 - 16.525 - 30.226 - 42.630 - 50.803 al 50.805 - 52.515 - 53.276 - 59.105 al 59.110 - 59.353 al 59.357 - 72.455 - 78.341 al 78.343 - 78.345 - 78.346 - 79.562 - 80.305 - 116.902 - 116.923 - 116.924 - 137.921 - 137.925 - 172.267 - 172.270 y 172.271.

5.º Cinco Obligaciones del Tesoro sobre la Renta de Aduanas, emisión 1896 con todos los plazos pagados, números 59.036 al 59.040.

6.º Cuarenta Obligaciones del Tesoro sobre la Renta de Aduanas, emisión de 1896 con todos los plazos satisfechos, números 359.481 al 359.520.

7.º Cinco billetes Hipotecarios de la isla de Cuba 1890, números 1.079.297 al 1.079.300 y 1.478.423.

8.º Treinta y cinco billetes Hipotecarios de la isla de Cuba 1890, números 122.293 - 262.813 - 267.501 al 276.203 - 294.570 al 294.575 - 381.090 - 396.210 - 396.211 - 1.079.002 al 1.079.007 - 1.079.283 al 1.079.296.

9.º Cinco billetes Hipotecarios de la isla de Cuba, números 1.088.267 á 1.088.270 y 1.104.544.

10.º Veinte billetes Hipotecarios de la isla de Cuba, emisión 1886, números 55.163 - 72.375 - 87.399 - 117.138 - 407.454 - 583.509 - 590.376 - 596.778 - 596.780 - 609.308 - 634.380 - 647.395 - 666.634 - 756.318 - 856.795 - 941.323 - 941.324 - 965.403 - 1.088.927 al 1.088.928.

11.º Cincuenta billetes Hipotecarios de la isla de Cuba, emisión 1890, números 122.293 - 262.813 - 267.501 al 267.203 - 294.570 al 294.575 - 381.090 - 396.210 - 396.211 - 1.079.002 al

1.079.007 - 1.979.283 al 1.079.300 - 1.086.749 al 1.086.758 y 1.478.423.

Y que, por el presente edicto se cita y llama al tenedor ó tenedores de los mismos, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en dicho expediente á contradecir la denuncia hecha en el mismo por la expresada doña Dolores Bordas; apercibiéndoles de que en caso contrario les pararán los perjuicios que en Derecho hubiere lugar.

Barcelona 2 de Enero de 1904.—El Escribano, Ldo. Miguel Serrano. JC—27

D. Galo Ponte Escartín, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente se cita y llama al procesado José Rius Planas, hijo de Antonio y María, natural de esta ciudad, de quince á diecisiete años de edad, soltero, fundidor, que habitó últimamente en la calle de Carretas, núm. 55, piso tercero, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la Sala de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en méritos de sumario que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 14 de Enero de 1904.—Galo Ponte.—P. M. de S. S., Ldo. Miguel Serrano. JO—493

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsificación y estafa, contra Celestino Casamitjana y Freixa, de cuarenta y ocho años de edad, viudo, habitaba en esta ciudad, calle de Tallers, núm. 62, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado, del referido procesado Celestino Casamitjana y Freixa, por tener decretada su prisión provisional.

Dada en Barcelona á 15 de Enero de 1904.—Pedro Zamora. JO—494

BAZA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de la fecha dictada en los autos pendientes en este Juzgado para el cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre atentado, ha acordado se expida la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Jaén, á fin de que se cite á los testigos Juan García Robles (a) Mochila y Juan Antonio García Robles, vecinos de Caules, cuyo actual paradero se ignora, pero que, según parece, se marcharon á Linares en busca de trabajo; á fin de que comparezcan ante la Audiencia provincial de Granada el día 25 de los corrientes, á la hora de las trece, para que declaren como testigos en el juicio oral del expresado sumario; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á Derecho.

Y cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que firmo en Baza á 14 de Enero de 1904.—El Actuario, Joaquín Sánchez. JO—492

CABUÉRNIGA

D. Angel Rancoño Bermúdez, Juez de instrucción de Cabuérniga.

Por la presente llamo al procesado Francisco Rodríguez Pérez, hijo de Ignacio y Eusebia; soltero, jornalero, de treinta y tres años de edad, natural de Navalcarnero, y de quien se ignora otras circunstancias y el lugar de su actual residencia, pues se ausentó del en que ordinariamente moraba, donde no se le pudo practicar cierta citación, para que en el término de diez días, contados desde que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia provincial de Santander, á los fines de la causa que en dicho Tribunal pende contra el mismo individuo y otros por delito de lesiones, y que fué instruida en este Juzgado de Cabuérniga con el núm. 63 de 1902; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen averiguaciones para la busca de dicho procesado, y en encontrándole, procedan á su captura y á conducirlo á la prisión del partido judicial de Santander, donde habrá de quedar á disposición del Sr. Presidente del mencionado Tribunal superior, que por auto de 12 de Diciembre último decretó se pusiese preso provisionalmente dicho encausado, y encomendó á este Juzgado las diligencias necesarias para el llamamiento y busca de tal sujeto.

Dado en Valle de Cabuérniga á 14 de Enero de 1904.—Angel Rancoño.—P. M. de S. S., el Escribano accidental, Manuel María Balbás. JO—495

CASTELLÓN

D. Ignacio Martí Miquel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Ortiz y Vicent (a) Cachondo, natural de Almazora, vecino de esta ciudad, de treinta y cinco años, hijo de Vicente y de Mariana, Labrador, casado con Dolores Jimeno, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta ciudad de Castellón y á disposición de la Audiencia provincial de la misma, á virtud de la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y detención de dicho Manuel Ortiz Vicent (a) Cachondo, que es de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, barba cerrada, nariz y boca regulares, y viste á lo jornalero, y caso de ser habido disponer su conducción á las cárceles de esta capital y á disposición del expresado Tribunal superior.

Castellón 16 de Enero de 1904.—Ignacio Martí.—Por mandado de S. S., P. S., Antonio Viñarta. JO—496

CASTROPOL

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Fernández Alvarez (a) Pepe de Alva, Labrador, mayor de cincuenta años de edad, vecino de Gío, del concejo de Illano, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado, con objeto de responder de los cargos que le resultan en causa que contra él y otros instruyo por delito de daños simplemente y además el mismo empleando sustancias explosivas; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y en el mío les ruego y encargo procedan con celo y actividad á la busca del referido individuo, poniéndole, caso de ser habido, en las cárceles de esta villa á mi disposición.

Dado en Castropol á 8 de Enero de 1904.—José Carrasco y Reyes. JO—497

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado José Peña Rivera, cuyas circunstancias se ignoran, que se dice habita en Sevilla en la plaza de la Encarnación, núm. 8, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se le instruye por estafa; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial se sirvan ordenar se practiquen diligencias para la busca y presentación de dicho procesado.

Dada en Córdoba á 15 de Enero de 1904.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Actuario, Antonio Ravé del Castillo. JO—498

CHINCHÓN

D. Eladio Arnáiz y de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Díaz Uzón, de veintidós años de edad, hijo de Antonio y de María, soltero, jornalero, natural y vecino de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en causa por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar en Derecho si no lo verifica.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Manuel Díaz Uzón, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Dada en Chinchón á 15 de Enero de 1904.—Eladio Arnáiz. El Escribano, Juan Escanellas. JO—490

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigné, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan con la mayor actividad á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los efectos que á continuación se reseñan, robados en la tarde del día 2 del actual de los sitios de Arroyo de Duero y Huerta de las Peladas, término de Monesterio, propiedad de los vecinos de la misma Ciriaco Delgado Real, Manuel López Gala, José Carrasco Marín y Manuel Hidalgo López, y caso de ser habidos se pondrán inmediatamente á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo instruyo.

Dado en Fuente de Cantos á 14 de Enero de 1904.—José de Solís.—P. S. M., Manuel Martín. JO—500

Señas de los efectos.

Un azadón nuevo con astil de encina viejo.
Una barrena de las inglesas, nueva, gorda.
Otra más pequeña sin estrenar.
Un hacha grande, nueva, con la marca de Hogel.
Un morral de lana nuevo.
Un corcho de colmena estrecho.
Un escoplo nuevo, redondo, con la boca de dos dedos de ancha.
Dos mantas de jerga, una marcada con el nombre de Manuel Remedios, y la otra con dos quemaduras pequeñas en uno de sus extremos.
Otra de paño con un remiendo de jerga al medio.
Y otra de muletón color ceniza y dos rayas color de lirio en los extremos.

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Antonio Álvarez Fera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los efectos que al final se reseñarán, los cuales fueron hurtados en la mina llamada «San Pedro», al sitio conocido por Pozo de la Nieve, de este término, la noche del 7 al 8 del corriente mes, siendo desconocidos los autores del delito, y, caso de ser habidos, los pongan á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición.

Hinojosa del Duque 12 de Enero de 1904.—Antonio Álvarez Fera.—El Escribano, Ldo. Carlos García. JO—502

Efectos que se buscan.

Cinco picos con la marca de fábrica «Puertollano».
Siete barrenas con 25 milímetros de grueso, cinco de ellas con 80 centímetros de largo y las otras dos con 1,25 metros, las cuales sirven para perforar piedras.
Un cilindro de madera que sirve para atacar la dinamita en los barrenos, de 1,25 metros de largo por 25 milímetros de grueso.
Cuatro raederas de chapa de hierro con 25 centímetros de ancho.
Dos azadas de hierro con mangos de madera.
Dos machotes ó martillos de mano, de acero.

Dos mazas también de acero que sirven para romper piedras.

Dos cucharillas de hierro para limpiar los barrenos.

Kilogramo y medio de dinamita de tercera.

Medio kilogramo de idem de segunda.

Trece rollos de mecha para barrenos.

Una alcuza de lata, de cabida de un cuarto arroba.

Un cuarto arroba de aceite.

Cincuenta fulminantes; y

Un cepillo pequeño de carpintero.

LA PALMA

En el sumario por tentativa de violación contra Diego Benítez Pérez y otros, ha acordado el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, que se cite por cédula á la perjudicada Dolores Albarrán García y á su marido Cristóbal Camacho López, vecinos de Bolullos del Condado, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Sevilla, comparezcan ante dicho Juzgado con el fin de ampliarles sus declaraciones.

Y para citar á la perjudicada Dolores Albarrán García y á su marido Cristóbal Chamacho López, al objeto de que comparezcan el día y hora y á los fines mencionados, libro la presente cédula; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Dada en La Palma á 15 de Enero de 1904.—El Actuario, Ldo. Juan Ortega. JO—503

MADRID—CENTRO

En los autos ejecutivos pendientes en el Juzgado de primera instancia del Centro de esta Corte, á instancia de don Carlos Gómez Sampoer, contra D. Julián Jiménez Cordón, sobre pago de 3.000 pesetas, intereses y costas, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. García Montes.—Madrid 11 de Enero de 1904.

Por presentado; únase á los autos, y, como se pide, en vista del ignorado paradero del demandado D. Julián Jiménez Cordón, requiérase á éste ó á sus herederos y causahabientes, caso de haber fallecido, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre é insertarán en el Diario oficial de Avisos, Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de seis días presente en la Escribanía del Actuario que refrenda los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas en este procedimiento.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—García Montes.—Ante mí, José Alonso.

Y para que tenga efecto el requerimiento acordado á don Julián Jiménez Cordón, cuyo paradero se ignora, ó á sus herederos y causahabientes, caso de haber fallecido, expido la presente cédula, para su inserción en los periódicos oficiales, en Madrid á 13 de Enero de 1904.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, García Montes.—El Actuario, José Alonso Fardique. 148—X

MADRID—CONGRESO

En los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía seguidos á instancia de D.ª Teresa Sansano Cahiguilans contra D.ª Luisa Romero Sansano y otros, sobre reclamación de herencia, ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. V. Gamazo.—Madrid 12 de Enero de 1904.—El anterior escrito únase á los autos de su razón; por hecha la manifestación que contiene, y visto lo dispuesto en los artículos 269 y 270 de la Ley de Enjuiciamiento civil, publíquense los oportunos edictos insertándose en el Diario de Avisos y GACETA DE MADRID, haciendo saber á D.ª Teresa Sansano la sentencia de su Procurador, requiriéndola para que en término de diez días nombre otro que la represente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.—Lo mandó y firmó S. S.; doy fe.—Valentín.—Ante mí, Ldo. Vicente Moreno.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, se expide el presente en Madrid á 15 de Enero de 1904.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Honorio Valentín.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. JC—28

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Matilde Rojo Peñas, natural de Palencia, hija de José y de Antonia, de cincuenta y tres años de edad, viuda, dedicada á sus labores, y que ha tenido su domicilio en la calle del Marqués de Santa Ana, núm. 33, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por tentativa de estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro pálido, viste falda negra, chaqueta azul y toquilla también negra, y, en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 4 de Enero de 1904.—José María de Ortega Morejón. El Escribano, Ldo. Pedro Taracena. JO—504

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María del Consuelo Abril Mondéjar, natural de Madrid, hija de Andrés y de María, soltera, de oficio peinadora, de veintisiete años de edad, y que ha tenido su domicilio en las calles de las Peñuelas, 11, Velas, 3, Buenavista 16 y Paseo de las Delicias, 18, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro bueno, y viste falda de color y chaquetilla negra, y caso

de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.
Madrid 16 de Enero de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio. JO—505

D. José María de Ortega Morejón Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.
Por el presente cito, llamo y emplazo á María Reynaud Richaut, natural de Lyon, hija de José y de María, de veintiséis años de edad, soltera, prostituta, y que ha tenido su domicilio en la calle de San Marcos, 22, piso cuarto, y últimamente en la calle de la Montera, 22, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, y viste falda negra, chambrá clara y toquilla ídem, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.
Dado en Madrid á 16 de Enero de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio. JO—506

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustín Pérez Ortega, natural de Granada, hijo de Agustín y de Francisca, casado con Remedios Avila, de cuarenta y cinco años de edad, camarero, ha prestado sus servicios como tal en «La Criolla», y ha tenido su último domicilio en la calle del Arco de Santa María, núm. 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno; y viste traje de paño negro y gorra de visera; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la prisión celular.
Dado en Madrid á 16 de Enero de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, J. M. de Antonio. JO—507

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Clara Vidal, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y ha vivido hasta el día 4 del actual en el Paseo de las Acacias, núm. 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en concepto de detenida en la cárcel de su sexo.
Madrid 16 de Enero de 1904.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez. JO—508

MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel N., conocido por El Maño, que habitó en la calle de Monserrat, núm. 14, y Plaza de San Miguel, se ignora el número, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle un auto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.
Madrid á 15 de Enero de 1904.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Fernando R. JO—509

MATARÓ

D. Juan de Temple y Klein, Juez de instrucción de Mataró y su partido.
Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal que instruyó por abandono de destino contra José Baiges, de estatura alta, complexión delgado, pelo negro, lleva bigote color moreno y vestía traje azul de uniforme de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, en la cual estuvo empleado con destino en esta estación, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza para que dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en méritos de la expresada causa, hallándose comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.
Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción, en su caso, á las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, del mencionado sujeto, por tener decretada su prisión.
Mataró 11 de Enero de 1904.—Juan de Temple.—P. M. de S. S., J. Francisco Maldonado. JO—510

MORA DE RUBIELOS

D. Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de instrucción de este partido de Mora de Rubielos.
Por el presente edicto se cita llama y emplaza á los proce-

sados Adolfo Fernández Rodríguez, de veintitrés años de edad, soltero, natural de Rebordechan, provincia de Pontevedra, capataz que fué de las obras de la vía férrea en construcción de Ojosnegros á Sagunto en el pueblo de Sarrion durante el mes de Agosto del pasado año; y Francisca Maurenza Sirot, de veintisiete años de edad, soltera, hija de Antonio y Manuela, natural de Ribadeo, provincia de Lugo, siervienta del anterior, y cuya actual vecindad y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia de Teruel, y de las de Lugo y Pontevedra, comparezcan en este Juzgado, para ser indagados en el sumario que contra los mismos se sigue por estafa, y notificarles el auto de procesamiento dictado contra ellos; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.
Dado en Mora de Rubielos á 15 de Enero de 1904.—Cecilio Rafael Villabona.—Por su mandado, Ldo. Luis Aranda. JO—511

PAMPLONA

D. Eduardo Álvarez Rodríguez, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.
Hace saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda en juicio declarativo de mayor cuantía á nombre de doña María, D.ª Lorenza Barbería y Erviti, D. Tomás Díez de Ulzurrun y D. Ignacio Erviti y Barbería, viudas las primeras y casados los dos últimos, vecinos respectivamente de Berrioplano y Saldise y el último de Ibarregui, representados por el Procurador D. Isaac Vidaurreta, contra los herederos desconocidos de D. Juan López Santamaría, vecino que fué de Mendavia, y contra la herencia yacente del mismo, sobre pago de doce mil cuatrocientas catorce pesetas setenta y nueve céntimos, intereses y costas; y en su vista se ha acordado con esta fecha providencia confiriendo traslado de esa demanda, con emplazamiento á los demandados, para que dentro de nueve días improrrogables, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos personándose en forma; ordenándose que el emplazamiento á dichos demandados se haga por medio de edictos que se publicarán en la tablilla de anuncios de este Juzgado, en los sitios públicos de dicho lugar de Mendavia, en el Boletín oficial de esta provincia y en la expresada GACETA DE MADRID.
En su consecuencia, se expide el presente edicto por medio del cual se emplaza á los herederos del nombrado D. Juan López Santamaría y á los que representen la herencia yacente del mismo, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, por medio de Procurador, bajo los apercibimientos legales.
Dado en Pamplona á 13 de Enero de 1904.—Álvarez.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna. 153—X

SABADELL

D. Pedro Iso y Asencio, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.
Por el presente, que se expide en méritos de carta orden que de la Superioridad se diligencia dimanante del sumario que por malversación de caudales públicos se siguió en este Juzgado contra Juan Lluich Pelegrí y otros, se cita y llama á Martín Cerdá Trescens y á Manuel Capdevila Miró, de ignorado paradero y domicilio, para que en calidad de testigos asistan á las sesiones del juicio por jurados que contra el expresado Juan Lluich y otros se celebrarán ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Barcelona los días 14, 15, 16 y 17 de Marzo próximo y hora de las diez.
Y para que sirva de citación á los referidos testigos expido el presente en Sabadell á 12 de Enero de 1904.—Pedro Iso.—José Ruiz, Escribano. JO—518

SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia de San Lorenzo y su partido.
Por la presente se anuncia el fallecimiento sin testar de D.ª Ana Sáez Benito, que tuvo lugar en Robledo de Chavela en quince de Mayo último, de cincuenta y ocho años de edad y casada con D. Patricio Iglesias, y habiendo solicitado su hermana D.ª Micaela y sus sobrinos D. Angel Sáez de la Peña y D. Cayetano Federico Sáez Clemente, la declaración de herederos de aquélla, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, para que se presenten en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.
Dado en San Lorenzo á 7 de Enero de 1904.—El Juez de primera instancia, Francisco Fabié.—El Actuario, Gonzalo Moreno. 154—X

SANTANDER

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día, dictada á instancia del Procurador F. Uslé, en nombre de D. Tomás Morgán, vecino de Hamburgo, en los autos sobre tercería de dominio á cincuenta sacos de café, seguidos los trámites del juicio ordinario de mayor cuantía contra los ejecutantes señores Barquín, Alonso y Compañía, Segúnlo Gamó Cerrada y el ejecutado D. Romualdo San José, vecino y del comercio que fué de Madrid, se emplaza por segunda vez á este último, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días improrrogables, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en los autos, personándose en forma; con la prevención de que, transcurrido este término, á instancia del actor se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.
Santander 16 de Enero de 1904.—El Escribano, Juan Castriello. 155—X

TINEO

D. Manuel Martínez Muñoz, Juez de primera instancia del partido de Tineo.
Por el presente, y según lo acordé en providencia de 2 del actual, se cita á D.ª Benigna García Blanco y D. Baldomero, D. Antonio y D.ª Encarnación García Cuervo, ausente en ignorado paradero, con el fin de que en el término de quince días comparezcan en los juicios de abintestado de don Antonio García y D.ª Nicolasa Fernández, vecinos que fueron de esta villa, promovidos por el Procurador D. Faustino Menéndez, en nombre de D.ª Josefa García Blanco, vecina de dicha villa; y se les previene que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.
Dado en Tineo á 15 de Enero de 1904.—Manuel Martínez. P. S. M., Maximino Castañón. JC—29

Juzgados municipales.

MADRID—CONGRESO

El Sr. Juez municipal suplente del distrito del Congreso de esta Corte, en la demanda de juicio verbal entablado por don Enrique Varela Parrondo en concepto de apoderado de D. Alejandro Sánchez Olivar, contra la Sociedad «Banco de Madrid»,

sobre pago de cantidad que no exceda de doscientas cincuenta pesetas, que el demandante ha satisfecho por contribución territorial de fincas de la propiedad de dicha Sociedad, costas y gastos, ha acordado, por ser desconocido el domicilio de dicha Sociedad, citarla por medio de la prensa, á fin de que el día 29 del actual, y hora de las diez y treinta minutos del mismo, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del León, números 40 y 42, principal, á la celebración del expresado juicio, con los documentos, testigos ó demás medios de prueba de que haya de valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará en su rebeldía el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en los artículos 728 y 729 de la Ley de Enjuiciamiento civil.
Y para su inserción en el Diario Oficial de Avisos á los efectos oportunos, pongo la presente que firmo en Madrid á 14 de Enero de 1904.—V.º B.º—B. Rengifo y Tercero.—Quirico Bueno. 149—X

ANUNCIOS OFICIALES

Situación de la «Sociedad general Azucarera de España» en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Efectivo.....	5.665.132,33
Cartera: 62.586 acciones preferentes reservadas para pago de aportaciones.....	31.293.000
26.975 acciones ordinarias reservadas para pago de aportaciones.....	13.487.500
Obligacionistas.....	44.780.500
Deudores varios.....	8.107.500
Fábricas de azúcar y destilerías.....	9.315.750
Aportantes: Sumas que han recibido á buena cuenta para pago de aportaciones á realizar.....	21.718.700
Depositorios de valores para pago de aportaciones.....	58.390.856,30
Depósitos de aportantes en garantía de cancelaciones.....	37.635.860,70
Depósitos de valores por fianzas.....	3.000.000
Gastos de emisiones.....	750.000
Primas á amortizar.....	4.400.000
Gastos de constitución (preparatorios, escrituras é impuestos).....	5.400.000
Gastos de administración.....	3.671.345,72
Muebles y enseres.....	63.374,58
Semillas, abonos y material agrícola.....	36.429,45
Materiales y efectos de fabricación.....	70.880,55
Azúcares.....	480.973,64
Melazas.....	1.098.642,25
Gastos de producción de azúcar.....	150.339
	19.641,27
Suma del Activo.....	200.750.000
PASIVO	
Capital.....	143.000.000
Obligaciones.....	54.000.000
Depositorios por fianzas.....	750.000
Cargas sobre aportaciones á cancelar.....	3.000.000
Suma igual al Activo.....	200.750.000

El Jefe de Contabilidad, P. Ojanguren.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de Administración, J. López Puigcerver. 150—X

Anuncio.

La testamentaria del finado Sr. D. Isidro Rueda, vecino que fué de Ponferrada, vende en pública subasta:
1.ª Una quinta titulada Vega Alegre, en término de Dehesas y sitio del Encinal, con casas de labor y recreo. Ocupa una superficie de 25 hectáreas, 4 áreas y 44 centiáreas, destinadas á cultivo de pradería, huerta, viña, cereales y campo; con era, paseos, jardín, pilones y lavadero.
2.ª Sesenta de las 80 acciones de un canal de riego, derivado de los ríos reunidos Sil y Boeza, que conduce aguas para fertilizar la finca anterior y otros usos, entre ellos un salto existente dentro de la misma, utilizable para industrias. Tiene derecho inscrito á la mitad del total de las aguas de dichos ríos, calculadas, según aforo, en 4 metros cúbicos por segundo.
3.ª Un bosque, prado, plantel, huerta y labradío, todo de 3 hectáreas, 47 áreas y 48 centiáreas, en cinco porciones, colindantes con el canal á los sitios de Gericol y Pinillas, término de Ponferrada.
4.ª Y un terreno pedregoso de 3 hectáreas, á la margen izquierda del río Sil, frente á la primera compuerta del canal. La finca dista 4 kilómetros de Ponferrada, con cuya villa se comunica por la carretera general de Orense. Tiene muchos y buenos árboles frutales, y además 1.000 á 1.500 chopos humeros y negrillos, maderables en su mayoría, aparte multitud de alisos en la margen del canal.
La subasta tendrá lugar el domingo 14 del próximo Febrero, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 100.000 pesetas, pago al contado, en la Notaría de D. Gonzalo González de Caso, de esta villa, en donde estarán de manifiesto los planos, títulos de propiedad y pliego de condiciones.
Los gastos de escritura, anuncios y demás, serán de cuenta del comprador.
Se admiten proposiciones por escrito, que los interesados pueden dirigir, antes del 13 de Febrero, al Sr. Coronel de Artillería D. Ricardo Ballinas, en Ponferrada, y de palabra por pujas á la llana en el acto del remate.
Cada proposición ha de ser garantida por 3.000 pesetas, que depositarán: los que la hagan por escrito, en el Banco de España ó cualquiera de sus Sucursales; y los demás, en dicha Notaría. Esas sumas serán devueltas una vez terminado el remate, excepto la de aquél á quien se adjudique, la cual continuará en depósito hasta el otorgamiento de la escritura, que de no hacerse por su culpa en el acto ó en el día que se le señale, perderá derecho á recobrarla y lucirá, después de cubiertos gastos, en beneficio del Hospital de esta villa.
La testamentaria se reserva el derecho de admitir entre dos proposiciones iguales la que juzgue más conveniente.
Ponferrada 8 de Enero de 1904. 152—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Enero de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Observaciones (Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, etc.), Valores, and Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros, etc.).

Datos meteorológicos del día 19 de Enero de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 19 de Enero de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 13, Día 19), Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Deuda al 5 0/0 amortizable, Bancos y Sociedades.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Descripción (Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.), Valor.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, a la vista, 65 000 a 37,00. Londres, a la vista, libra esterlina, 00,00.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Principe, 30, Madrid

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. 7—14

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS Sucesores de MIRA.—Paseo del Cisne, 11; Alfonso X, 1 al 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2367.—Madrid. Venta de toda clase de carruajes y guarniciones.

SANTOS DEL DIA

Santos Fabián, Sebastián y Mauro.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—(Moda.)—A las 8 y 3/4.—La zagala.—Los dos habladores. PRINCESA.—A las 9.—El hijo de Coralía.—La Vicaría. LARA.—(Moda.)—A las 8 y 1/2.—Tocino del cielo.—Matrimonio civil.—Segundo acto.—Zaragatas. APOLO.—A las 8 y 1/2.—Dolorettes.—Las bravías.—El monaguillo.—La reina mora. ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La marcha de Cádiz.—Los tímpalos.—El mozo crúo.—Patria nueva. MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Las amapolas.—La inclusera.—La Camarona.—Los chicos de la escuela. NOVEDADES.—A las 9.—Los vampiros del pueblo.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 41.